

Dosquebradas, abril 12 de 2021

DC No. 295-2021

Doctor

JORGE DIEGO RAMOS CASTAÑO

Alcalde Municipal

Municipio de Dosquebradas

Ciudad

Asunto: Informe Final Auditoría al municipio de Dosquebradas, sobre los hechos y circunstancias que determinaron la calamidad pública vigencia 2021, Decreto No. 24 del 12 de febrero de 2021. PRIMERA OLA INVERNAL 2021

Cordial saludo;

La Contraloría Municipal de Dosquebradas en el ejercicio de control fiscal consagrado en la Constitución Política de Colombia y la Ley 42 de 1993, y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 43 de la ley 80 de 1993, desarrolló la auditoría de la referencia.

Las observaciones se dieron a conocer oportunamente a la entidad dentro del desarrollo del proceso auditor, mediante la comunicación de informe preliminar el día 30 de octubre de 2019.

Con la finalidad de brindar las garantías dentro del debido proceso, tuvieron la posibilidad de ejercer el derecho de contradicción, el cual fue radicado en este organismo de control fiscal el día 7 de abril de 2021, dichos documentos fueron analizados en mesa de trabajo. Por lo anterior, se comunica informe final que se remite vía correo electrónico a los siguientes correos:

- alcalde@dosquebradas.gov.co
- planeacion@dosquebradas.gov.co
- controlinterno@dosquebradas.gov.co

Atentamente;



MARGARITA MARIA GALLEGO GUTIÉRREZ
Contralora Municipal

Reviso: María del Pilar Loaiza Hincapié 
Proyecto: Yuderly López Gonzales - Leiton Andrés Bedoya Giraldo

100

100

100

100

**INFORME DE PRONUNCIAMIENTO SOBRE LOS HECHOS Y
CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINARON LA DECLARATORIA DE
CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS RISARALDA
PRIMERO OLA INVERNAL 2021**

**PRONUNCIAMIENTO DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA EN EL
MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS**

MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS

VIGENCIA 2021

CONTRALORÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS

DOSQUEBRADAS, 12 DE ABRIL DE 2021

MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS

MARGARITA MARÍA GALLEGO GUTIÉRREZ
Contralora Municipal de Dosquebradas

Equipo Directivo
MARIA DEL PILAR LOAIZA HINCAPIÉ
Director Operativo Técnico

Equipo Auditor

YUDERLY LOPEZ GONZALEZ
Contratista de Apoyo

LEITON ANDRES BEDOYA GIRALDO
Contratista de Apoyo



Contenido

	Página
INTRODUCCIÓN.....	4
1. CONCEPTO SOBRE DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA.....	5
1.1. COMPETENCIA Y FUNDAMENTOS LEGALES.....	5
1.2.1. CASO OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO.....	8
1.2.2. CONTENIDO DEL EXPEDIENTE.....	9
2. OPORTUNIDAD DE REMISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN AL ORGANISMO DE CONTROL.....	11
3. CONTRATACIÓN Y ACTIVIDADES EJECUTADAS POR EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS.....	11
3.1. INFORME 2.....	11
3.1.1 Componente Respuesta.....	12
3.1.2 Componente Mitigación.....	12
3.1.3 Componente Recuperación Y Rehabilitación.....	13
3.1.4 Componente Transversal.....	14
3.2. INFORME 3.....	15
3.2.1 Componente Respuesta.....	15
3.2.2 Componente Mitigación.....	17
3.2.3 Componente Recuperación Y Rehabilitación.....	18
3.2.4 Componente Transversal.....	20
3.3. INFORME 4.....	20
3.3.1 Componente Respuesta.....	21
3.3.2 Componente Mitigación.....	22
3.3.3 Componente Recuperación Y Rehabilitación.....	23
3.3.4 Componente Transversal.....	26
4. ANALISIS DE LA CONTRATACION RELAIZADA Y LAS ACCIONES EJECUTADAS.....	27
4.1. ACTIVIDADES EJECUTADAS.....	28
4.2. CONTRATACIÓN.....	29
6. ANÁLISIS DERECHO DE CONTRADICCIÓN.....	36
7. CONCEPTO.....	59
8. OTRAS ACTUACIONES.....	60
8.1 ATENCIÓN A DENUNCIAS CIUDADANAS.....	60
8.2 BENEFICIOS DEL CONTROL FISCAL.....	60

INTRODUCCIÓN

La Contraloría Municipal de Dosquebradas, en desarrollo de su función Constitucional y legal y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 43 de la ley 80 de 1993, ejerció pronunciamiento en el marco de la Calamidad Pública, declarada el pasado 12 de febrero de 2021 mediante el Decreto 024 por el Municipio de Dosquebradas, para efectos de establecer si la misma se ajusta o no al marco regulatorio sobre la materia.

Para el desarrollo del ejercicio de pronunciamiento la Contraloría Municipal de Dosquebradas, definió variables a evaluar así:

- Cumplimiento del Plan de Acción Especifico de la Calamidad Pública decretada.
- Cumplimiento de las normas de contratación, en cuanto a la modalidad de celebración de los contratos dentro de la calamidad pública decretada.
- Cumplimiento de los objetos contractuales.
- Especificaciones técnicas en la ejecución de los contratos.
- Labores de interventoría, supervisión y seguimiento.
- Evidenciar en los contratos suscritos por las entidades vigiladas, que estos cumplen con las condiciones de la declaratoria de calamidad pública, en cuanto al objeto, plazo, valor, obligaciones, habilidad del contratista, forma de pago, indemnidad y amparo presupuesta, entre otras.
- Verificar el cumplimiento de Publicación en los términos del SIA OBSERVA Y SECOP y demás normatividad relacionada.

Como objetivo principal del pronunciamiento se verificó el cumplimiento de los requisitos del decreto No. 024 del 12 de febrero de 2021 "Por el cual se decreta la calamidad pública en el Municipio de Dosquebradas Risaralda y se dictan otras disposiciones"

En concordancia con lo establecido en el artículo 43 de la ley 80 de 1993, la Contraloría Municipal de Dosquebradas adopta la labor especial de seguimiento a la gestión fiscal de los recursos destinados y gestionados para atender la emergencia social, económica y ecológica provocada por la ola invernal en el Municipio de Dosquebradas.

1. CONCEPTO SOBRE DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA

1.1. COMPETENCIA Y FUNDAMENTOS LEGALES

De acuerdo con lo establecido en la ley 1523 del 2012 capítulo VI artículo 57 y siguientes la declaratoria de calamidad pública es definida como:

“el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de los servicios o los recursos ambientales, causan daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción.”

A fin de establecer las acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción es necesario hacer una evaluación previa de la situación de emergencia y tener en consideración los criterios de declaratoria de desastre y calamidad pública que establece la ley 1523 en el artículo 59:

“La autoridad política que declare la situación de desastre o calamidad, según sea el caso, tendrá en consideración los siguientes criterios:

1. Los bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos protegidos se cuentan la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas.

2. Los bienes jurídicos de la colectividad y las instituciones en peligro o que han sufrido daños.

Entre los bienes jurídicos así protegidos se cuentan el orden público material, social, económico y ambiental, la vigencia de las instituciones, políticas y administrativas, la prestación de los servicios públicos esenciales, la integridad de las redes vitales y la infraestructura básica.

3. El dinamismo de la emergencia para desestabilizar el equilibrio existente y para generar nuevos riesgos y desastres.

4. La tendencia de la emergencia a modificarse, agravarse, reproducirse en otros territorios y poblaciones o a perpetuarse.

5. La capacidad o incapacidad de las autoridades de cada orden para afrontar las condiciones de la emergencia.
6. El elemento temporal que agregue premura y urgencia a la necesidad de respuesta.
7. La inminencia de desastre o calamidad pública con el debido sustento fáctico.

Estos criterios son fundamentales no solo en la declaratoria de situación de calamidad, sino en la evaluación previa de la situación de emergencia, como eje primordial en la estrategia de respuesta y la formulación del Plan de Acción Específico, que es el instrumento para determinar las acciones encaminadas a superar la emergencia y restablecer las condiciones a la normalidad.

El Plan de Acción Específico, deberá entonces, ser considerado como la piedra angular de la declaratoria de emergencia, ya que en este se plasman tanto las acciones a ejecutar como las entidades que en él participan junto con la descripción de sus competencias y/o funciones, dicho plan es contemplado en el artículo 61 de la ley 1523 de 2012 en los siguientes términos:

"Declarada una situación de desastre o calamidad pública y activadas las estrategias para la respuesta, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, en lo nacional, las gobernaciones, y alcaldías en lo territorial, elaborarán planes de acción específicos para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, que será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones."

Con respecto a la modalidad de contratación y el control de los contratos que se deben llevar a cabo para ejecutar las acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción, se tiene que la ley 1523 de 2012 en su artículo 66 parágrafo 1 establece medidas especiales de contratación, señalando lo siguiente:

"(...) Salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo **o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares**, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993. (Negrilla fuera de texto).



Los contratos celebrados por las entidades territoriales en virtud del artículo anterior **se someterán al control fiscal dispuesto para los celebrados en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta** contemplada en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen. (...)" (Negrilla fuera de texto).

Por lo tanto, los contratos celebrados por la entidad territorial y sus fondos de gestión del riesgo siempre y cuando estos tengan como fundamento las acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción de zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán al régimen especial de contratación entre particulares, sin dejar de lado que estos deberán subordinarse a los principios de la función administrativa, la función fiscal y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades. Así, los contratos celebrados con fundamento de la calamidad pública se someterán al mismo control fiscal que para el efecto establece los artículos 42 y 43 la ley 80 de 1993 para los contratos celebrados en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta.

Es así como el artículo 42 del estatuto general de contratación establece:

"(...) Existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro; cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o concurso públicos. (...)"

La urgencia manifiesta se declarará mediante acto administrativo motivado (...)".
 (Negrilla fuera de texto)

De acuerdo con lo ordenado por la Ley 1523 de 2012 artículo 66, y la Ley 80 de 1993 en su artículo 43, corresponde a la Contraloría ejercer el control sobre las declaratorias de urgencia manifiesta o calamidad pública en los siguientes términos:

"(...) Inmediatamente después de celebrados los contratos originados en la urgencia manifiesta, éstos y el acto administrativo que la declaró, junto con el expediente contentivo de los antecedentes administrativos, de la actuación y de las pruebas de los hechos, se enviará al funcionario u organismo que ejerza el control fiscal en la respectiva entidad, **el cual deberá pronunciarse dentro de los dos (2) meses siguientes sobre los hechos y circunstancias que determinaron tal declaración.** Si fuere procedente, dicho funcionario u organismo solicitará al jefe inmediato del servidor público que celebró los referidos contratos o a la autoridad competente, según el caso, la iniciación de la correspondiente investigación disciplinaria y dispondrá el envío del asunto a los funcionarios competentes para el conocimiento de las otras

acciones. El uso indebido de la contratación de urgencia será causal de mala conducta (...)” (negrilla fuera de texto)

En cuanto al pronunciamiento sobre los hechos y circunstancias que motivaron la declaratoria de urgencia manifiesta o calamidad pública que debe llevar a cabo el ente de control, el Consejo de Estado en sentencia del 7 de febrero de 2011 ha mencionado que:

“(…) A juicio de la Sala, el ejercicio de este control implica la verificación de la ocurrencia de unos hechos, no el examen de las causas que los generaron. Así, si el órgano de control encuentra que los hechos que sirven de fundamento a la declaración de urgencia manifiesta si ocurrieron y que se ajustan a los presupuestos del artículo 42 de la Ley 80 de 1993, dicha declaración será conforme a derecho. Ahora bien, esta modalidad de control fiscal resulta de gran utilidad, ya que puede impulsar la realización de otras investigaciones de tipo penal o disciplinario. (...)”.

1.2.1. CASO OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

El día 9 de febrero del 2021 se lleva a cabo reunión extraordinaria N° 1 por parte del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Dosquebradas con el fin de, entre otras cosas:

- Presentar reporte de las diferentes emergencias que se vivieron en el municipio el día 8 de febrero del 2021 a causa de un fuerte vendaval.
- Presentar informe de las acciones realizadas por las diferentes entidades y secretarías para atender las emergencias presentadas el día 8 de febrero del 2021.
- Emitir concepto favorable por parte de los integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo para declarar la calamidad pública en el municipio de Dosquebradas.

El día 12 de febrero del 2021 se lleva a cabo reunión extraordinaria N° 2 por parte de los integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo con el fin de, entre otras cosas:

- Aprobar el Plan de Acción Específico PAE para la calamidad de la primera temporada de lluvias 2021.

Así mismo, mediante Decreto 024 del 12 de febrero del 2021 se declara por parte del alcalde de Dosquebradas la situación de calamidad pública en el municipio,

por el termino de seis (6) meses, prorrogables hasta por tres (3) meses más, con el fin de tomar medidas de carácter urgente para hacer frente a las emergencias que se presentaron en el municipio el día 8 de febrero del 2021 con ocasión de la lluvia torrencial y prolongada que tuvo ocurrencia en el municipio y que superó ampliamente el limite normal de las precipitaciones en el municipio de Dosquebradas, todo esto en los siguientes términos:

"(...) 11°. Que la Dirección de Gestión del Riesgo de Dosquebradas – Risaralda, en reunión del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres llevada a cabo el día 9 de febrero de 2021, relacionó la cantidad de emergencias que se presentaron el día 8 de febrero del 2021, tanto en la zona urbana como en la zona rural de nuestro Municipio, debido a la lluvia torrencial y prolongada que tuvo ocurrencia en la fecha indicada y que superó ampliamente el limite normal de las precipitaciones en el Municipio de Dosquebradas. Se presentó una gran cantidad de deslizamientos, taponamiento de vías, especialmente rurales; desbordamiento de quebradas; afecciones en viviendas; aumento en la evacuación de familias afectadas, perturbación en la prestación de los servicios públicos; daños en la infraestructura vial y alcantarillado; afecciones en Instituciones Educativas; inundaciones en numerosos sectores del municipio; destecho de viviendas; aumento en el número de familias damnificadas que requieren ayuda de inmediato; caída de árboles en varios sectores, especialmente en la parte rural; nuevas afecciones en varios puentes; familias en inminente colapso de sus viviendas , las cuales requieren de ayuda urgente; aumento del proceso erosivo de los sectores rurales; incremento de las palizadas en varios barrios del Municipio; entre otras circunstancias de tiempo, modo y lugar que afectaron aún más a la población tanto urbana como rural, todo lo cual coloca en grave peligro la vida, la salud, la integridad física, la tranquilidad, el patrimonio familiar de las personas, situaciones que como se dijo antes es generalizada afectando varias veredas, barrios y comunas de nuestro Municipio. Lo anterior se acredita con el informe técnico anexo, el cual hace parte integral del presente acto (...)"

1.2.2. CONTENIDO DEL EXPEDIENTE

En expediente conformado por el equipo auditor, se encuentran los documentos que a continuación se relacionan, los mismos que según la Secretaría de Planeación Municipal, soportan la declaratoria de Calamidad pública, así como los informes de avance y seguimiento presentados semanalmente a la Contraloría Municipal de Dosquebradas.

- Plan de acción de la calamidad pública (4 folios).
- Decreto No 024 del 12 de marzo de 2021 mediante el cual se declaró la calamidad pública en el Municipio de Dosquebradas (9 folios).

-
- CD 1 con información inicial enviada a la Contraloría Municipal de Dosquebradas (Informe de lluvias, hoja de control, PAE calamidad pública, decreto 024, caratula 1, acta 1 extraordinaria CMGR y acta 2 extraordinaria CMGR).
 - CD 2 con información enviada por la secretaria de planeación en donde esta todo lo relacionado con el avance y seguimiento del PAE entre el 24 de febrero y 02 de marzo de 2021.
 - CD 3 con información enviada por la secretaria de planeación en donde está todo lo relacionado con el avance y seguimiento del PAE entre el 03 y 09 de marzo de 2021.
 - CD 4 con información enviada por la secretaria de planeación en donde está todo lo relacionado con el avance y seguimiento del PAE entre el 10 y 16 de marzo de 2021.
 - Oficio 218-2021 y DC-239-2021 mediante el cual se solicitó información relacionada con la calamidad pública.
 - CD 5 con oficio SPMD-0621-280 y sus anexos, mediante el cual se dio respuesta al oficio 218-2021 y oficio SHFP-221.1-0085-2021 y sus anexos, mediante el cual se dio respuesta al oficio DC-239-2021.

1.2.3. Consideraciones

Es función constitucional y legal de la Contraloría Municipal de Dosquebradas, pronunciarse sobre los hechos y circunstancias que determinaron la declaratoria de Calamidad Publica en las entidades que están sometidas a su control, para el caso concreto la declarada por el Alcalde del municipio de Dosquebradas Risaralda.

El presente análisis comprende no solo los actos administrativos de declaratoria de calamidad pública sino también, todos aquellos antecedentes administrativos que sirvieron de sustento administrativo y técnico a dicha declaratoria, así como también sobre la existencia de las circunstancias que la originaron, la justificación de su declaratoria y puesta en conocimiento del organismo de control y, en segundo lugar, estudiar los contratos celebrados y actividades ejecutadas con ocasión a dicha declaratoria y establecer si los mismos fueron oportunos y pertinentes para

conjurar la situación presentada y/o para mitigar los impactos de la misma, de conformidad con las disposiciones contenidas en los art. 42 y 43 de la Ley 80 de 1993, y los artículos 57, 65 y 66 de Ley 1523 de 2012.

En este sentido, se procede a conceptuar sobre:

2. OPORTUNIDAD DE REMISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN AL ORGANISMO DE CONTROL

Los antecedentes de la declaratoria de calamidad pública fueron remitidos a este organismo de control el día 17 de febrero de 2021, es decir, tres días hábiles después de haberse declarado la calamidad pública, por lo tanto, teniendo en cuenta el termino establecido en el artículo 43 de la ley 80 de 1993 para el efecto, se considera que su remisión a esta contraloría fue OPORTUNA.

3. CONTRATACIÓN Y ACTIVIDADES EJECUTADAS POR EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS

Para hacer frente a las diferentes emergencias que suscitaron la declaratoria de Calamidad Pública mediante Decreto 024 del 12 de febrero del 2021, la administración municipal adopto el Plan de Acción Especifico PAE primera ola invernal 2021, el cual tiene como ejes principales los componentes de respuesta, mitigación, recuperación y rehabilitación. En el siguiente apartado se pueden evidenciar las acciones llevadas a cabo por las diferentes dependencias y entidades del municipio para dar respuesta a estos componentes, cuyos avances fueron remitidos a este ente de control mediante entregas parciales de la siguiente manera:

3.1. INFORME 2

Mediante oficio SPMD-0453-280 de fecha 03 de marzo de 2021, la Secretaria de Planeación envió informe No 2 en donde informa el avance y el respectivo seguimiento al plan de acción especifico (PAE), donde la información anexa esta la matriz del PAE, dos oficios remitidos por parte de la Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Gestión a la directora de la DIGER, en donde informa los trabajos adelantados por parte de dicha secretaria para dar cumplimiento al PAE y también se anexo un comunicado de la Secretaria Jurídica a la Secretaria de Planeación en donde se informa que entre el 23 de febrero y el 02 de marzo de 2021, no se presentaron proceso de contratación con ocasión a la declaratoria de la calamidad pública.

Avance y seguimiento de actividades establecidas en el PAE semana del 24 de febrero al 2 de marzo del 2021.

3.1.1 Componente Respuesta

Actividad - Evaluación de daños y análisis de necesidades: actividad cumplida al 100% toda vez que los miembros del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres adelantaron de manera inmediata la identificación de los daños.

Actividad - Asistencia humanitaria: Se están adelantando las gestiones pertinentes para la consecución de recursos ante la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD

Actividad - Apoyo Arrendamientos temporales en el Municipio de Dosquebradas: Se están adelantando las gestiones pertinentes para la consecución de recursos ante la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD

Actividad - Gastos operativos (combustibles, adquisición de herramientas menores, corte y poda de árboles y guaduales, apoyo personal operativo (Mano de Obra no calificada), maquinaria y equipos, sitio de disposición final de escombros y Alimentación (población afectada)

Actividad - Maquinaria y equipos utilizados para atender la calamidad: Se utilizo la retroexcavadora, el minicargador, 2 volquetas y 4 vehículos para transporte de personal

3.1.2 Componente Mitigación

Actividad - Confinamiento PROVISIONAL de la cimentación del pórtico 1 margen izquierda del viaducto que soporta la conducción de 42" que transporta el agua potable desde la Planta Villa santana hasta los 3 tanques la Giralda por medio de enrocado: acción cumplida al 100% para el primer mes de la declaratoria de la calamidad, inversión: \$3.386.068

Elaboración de los Estudios y Diseños con los componentes de Geotecnia hidrológicos, estructural, hidráulico, ambiental y de vulnerabilidad sísmica para llevar a cabo obras de mitigación del riesgo del viaducto que soporta la conducción de 42" que transporta el agua potable desde la Planta Villa santana hasta los 3

tanques la Giralda: se encuentra en proceso de contratación, lo cual se reportó de la semana del 17 al 23 de febrero, ya se lleva a cabo el proceso de invitación.

Construcción de Obras de mitigación de riesgo del viaducto que soporta la conducción de 42" que transporta el agua potable desde la Planta Villa santana hasta los 3 tanques la Giralda: Se encuentra en proceso de contratación, lo cual se reportó en el informe de la semana del 17 al 23 de febrero, ya se lleva a cabo el proceso de invitación.

Actividad - Revisión de la conexión al Colector Víbora del barrio Campestre B y actividades derivadas del mismo: esta actividad se llevará a cabo con la parte operativa de Serviciudad y con la parte misional de Serviciudad.

Actividad - Revisión de estado de sumideros y limpieza de los mismos: esta actividad se llevará a cabo con la parte operativa de Serviciudad y con la parte misional de Serviciudad.

3.1.3 Componente Recuperación Y Rehabilitación

Actividad - Programa de Reparación de vivienda rural para la adecuación de manejos de aguas lluvias para cubiertas de los techos: de acuerdo con el cronograma aún no se inicia la actividad.

Actividad: Atención a los hogares afectados por la ola invernal (pérdidas de cultivos y animales) en las veredas del municipio reportadas por afectaciones en la primera temporada de lluvias 2021: No se presentó reporte la actividad.

Actividad - Realizar recolección de los Residuos Sólidos Especiales (RSE) y Residuos de Construcción y Demolición (RCD) generados en las veredas del municipio reportadas por afectaciones en la primera temporada de lluvias 2021: no se presentó reporte la actividad.

Actividad - Realizar recolección de los Residuos Solidos Especiales (RSE) y Residuos de Construcción y Demolición (RCD) generados en las comunas 2 y 5 debido a las afectaciones en las viviendas y el espacio público: durante esta semana no se recolectaron escombros en comuna 2 y 5.

Actividad - Realizar intervención de los 30 guaduales afectados por temporada de lluvias en la zona urbana del municipio: no se presentó reporte la actividad.

Actividad - Realizar el mantenimiento de las Zonas Forestales Protectoras afectadas por primera temporada de lluvia 2021: no se presentó reporte la actividad.

Actividad - Realizar la tala o erradicación de árboles a los individuos reportados por afectación en primera temporada de lluvia 2021: no se presentó reporte la actividad.

Actividad - Restauración de riberas y cauces de las 2 quebradas afectadas (Frailes, Cañaverál, Higuierón y Víbora) por acumulación de Residuos sólidos Especiales (RES) Residuos de Construcción y Demolición (RCD) y residuos vegetales que generen obstrucción: no se presentó reporte la actividad.

Actividad - Construcción de Obras de reducción del Riesgo para atender los sitios afectados en el sector Rural del Municipio de Dosquebradas por ola invernal. Vereda La Unión, El Higuierón, La Independencia, Los Molinos, El Chaquiro, La Palma, Santa Ana, Las Hortensias: no se presentó reporte la actividad.

Actividad - Construcción de Obras de reducción del Riesgo para atender los sitios afectados en el sector Urbano del Municipio de Dosquebradas por ola invernal. Barrio Milán, Buenos Aires, Santa Teresita, Barrio Girasol, La Graciela, San Rafael, Los Alpes, Pueblo Sol Bajo, El Refugio, Los Cerezos, Tadaima y Frailes: en el sector de Buenos Aires se termina conformación de la segunda terraza de tres que se van a realizar- en el sector de Santa Teresita Quebrada La Soledad se retiraron 21 m3 de vegetación, inservibles, basuras y maderas para ingreso de la maquinaria con el fin de iniciar obras estabilización.

3.1.4 Componente Transversal

Actividad - Adquisición de Elementos para Fortalecer el Proceso de Manejo de Desastres: se están adelantando las gestiones pertinentes para la consecución de recursos ante la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD.

Actividad - Seguimiento a la ejecución del plan de acción específico para la calamidad pública: se proyectó el respectivo informe de acuerdo a la recopilación y la consolidación de los informes reportados por las entidades y dependencias que atienden al seguimiento semanal del PAE por la calamidad generada por la primera Ola invernal del año 2021; se desarrolló una reunión el día lunes 01 de

marzo de 2021 a las 11:00 a.m., que permitió contextualizar y socializar aquella información que se requiere por parte de los organismos para atender el seguimiento a cada una de las actividades.

La secretaria de Planeación reporto ante la Contraloría General, municipal, Control Interno de Gestión y Jurídica el informe de acciones realizadas por el municipio con el fin de atender la Calamidad Pública de Ola Invernal 2021, según oficio Nr. SPMD0453-280 del 03 de marzo de 2021

3.2. INFORME 3

Mediante el oficio SPMD-0522-280 de fecha 10 de marzo de 2021, la Secretaria de Planeación Municipal envió informe No 3 en el cual informa el avance y el respectivo seguimiento al plan de acción específico (PAE), en los anexos de comunicado esta la matriz del PAE actualizada, un oficio remitido por parte del IDM a la secretaria de planeación en donde informa que a la fecha no hay actuaciones por parte de la entidad debido a que estas de acuerdo con el cronograma del PAE comienzan a partir del mes de abril y comunicado vía correo electrónico por parte de la Secretaria Jurídica en donde informa que entre el 03 y el 09 de marzo de 2021 no se presentó la celebración ni tramite de proceso contractual alguno que tenga que ver con las afectaciones de la ola invernal.

Avance y seguimiento de actividades establecidas en el PAE semana del 3 al 9 de marzo del 2021.

3.2.1 Componente Respuesta

Actividad - Evaluación de daños y análisis de necesidades: la unidad Nacional de Gestión del Riesgo UNGRD asigno el usuario y contraseña a la DIGER para el manejo de la presente calamidad. Por tanto, se inicia el diligenciamiento en el Registro Único de Damnificados RUD de las ayudas humanitarias cumpliendo con lo solicitado por la UNGRD.

Cuerpo Oficial De Bomberos: Disponibilidad del servicio de Bomberos por la Atención de emergencias por periodo de lluvias con un total de 4320 horas acumuladas a la fecha de reporte, Atención de emergencias por temporada de lluvias , Monitoreo permanente de condiciones climatológicas lo que nos permite tener una revisión diaria de datos meteorológicos en el municipio, Revisión del protocolo institucional de respuesta a temporada de lluvias con un total de 4 visitas

realizadas durante esta semana, es de destacar que el Cuerpo Oficial de Bomberos atiende con recursos propios y de gestión.

Actividad - Asistencia humanitaria: se hizo entrega de la siguiente ayuda humanitaria: Colchonetas 3 Hilda Viviana molina-inquilinos, colchonetas 2 Rosa María molina-inquilinos, frazadas 2 Rosa María molina-inquilinos colchonetas 3 Cristina Rendón - inquilinos colchonetas 3 Marilyn Castañeda-inquilinos, mercados 1 Marilyn Castañeda-inquilinos, colchonetas 3 Tatiana molina-inquilinos, colchonetas 2 Luz Nora Ríos-inquilinos

Actividad - Apoyo Arrendamientos temporales en el Municipio de Dosquebradas: se están adelantando las gestiones pertinentes para la consecución de recursos ante la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD

Actividad - Gastos operativos (combustibles, adquisición de herramientas menores, corte y poda de árboles y guaduales, apoyo personal operativo (Mano de Obra no calificada), maquinaria y equipos, sitio de disposición final de escombros y Alimentación (población afectada)

Corte y poda de árboles y guaduales: Para esta semana la Secretaria de Desarrollo Agropecuario y gestión ambiental reporto que intervino 5,7mts cúbicos de guaduales los cuales fueron priorizados con el fin de evitar accidentes o daños a bienes materiales inclusive a los ciudadanos que transiten por: Campestre C mz 13 - Quebrada Gutiérrez, Campestre C mz 12 - Quebrada la víbora, Campestre B diagonal 18B o 19 al lado de la quebrada, Campestre D cancha - detrás Colegio Fabio Vásquez, Maracay mz C , Maracay mz G, Campestre C mz 11, Vereda filo bonito C.R la Merced

Mano de obra no calificada para atender la calamidad: Para esta semana la mano de obra no calificada estuvo a cargo de Obras Públicas, DIGER y Desarrollo Agropecuario para procesos operativos de la calamidad de ola invernal.

Maquinaria y equipos utilizados para atender la calamidad: Retro llanta- retro oruga- 3 volquetas- un mini cargador- cama baja- un camión- 2 camperos- una camioneta luv- camioneta Mazda- camioneta Duster.

Disposición final de Escombros: Para esta semana aún no se encuentra el contrato para las actividades de recolección de residuos, no obstante, se da apoyo a otras dependencias con personal técnico.

3.2.2 Componente Mitigación

Actividad - Confinamiento PROVISIONAL de la cimentación del pórtico 1 margen izquierda del viaducto que soporta la conducción de 42" que transporta el agua potable desde la Planta Villa santana hasta los 3 tanques la Giralda por medio de enrocado: se cumplió al 100% al inicio de la calamidad: elaboración de los Estudios y Diseños con los componentes de Geotecnia hidrológicos, estructural, hidráulico, ambiental y de vulnerabilidad sísmica para llevar a cabo obras de mitigación del riesgo del viaducto que soporta la conducción de 42" que transporta el agua potable desde la Planta Villa santana hasta los 3 tanques la Giralda. Se tiene CDP No. 20210284 del 27 de febrero de 2021, está en la etapa precontractual en el área jurídica revisando soportes para la elaboración de la minuta del contrato de los Estudios y Diseños.

Actividad - Construcción de Obras de mitigación de riesgo del viaducto que soporta la conducción de 42" que transporta el agua potable desde la Planta Villa santana hasta los 3 tanques la Giralda: esta actividad está pendiente de ejecutarse ya que se depende de los estudios y diseños que permitan la identificación exacta de los daños.

Actividad - Revisión de la conexión al Colector Víbora del barrio Campestre B y actividades derivadas del mismo: se realiza visita al tramo del colector interceptor la Víbora entre las cámaras 96 y punto de descole final cámara 117 de la misma quebrada. Estado de colector entre cámaras 108 hasta la 123 cerchas y pasos elevados en perfecto funcionamiento. no presentan ningún tipo de problema. (se anexa informe realizado.)

Actividad - Revisión de estado de sumideros y limpieza de los mismos: adecuación de sumideros en el barrio Guadualito, en Santa Mónica, Valert y Polideportivo del Japón, Primavera Azul, barrio Modelo, Barrio San Fernando.

3.2.3 Componente Recuperación Y Rehabilitación

Actividad - Programa de Reparación de vivienda rural para la adecuación de manejos de aguas lluvias para cubiertas de los techos: esta actividad se inicia a partir de abril, según cronograma, se adjunta el oficio del IDM

Actividad - Atención a los hogares afectados por la ola invernal (pérdidas de cultivos y animales) en las veredas del municipio reportadas por afectaciones en la primera temporada de lluvias 2021: se realiza visitas técnicas a productores de Dosquebradas, y se coordinan próximas entregas de insumos. También se realiza seguimiento y monitoreo a visitas realizadas en fechas pasadas.

Actividad - Realizar recolección de los Residuos Sólidos Especiales (RSE) y Residuos de Construcción y Demolición (RCD) generados en las veredas del municipio reportadas por afectaciones en la primera temporada de lluvias 2021: para esta semana aún no se encuentra el contrato para las actividades de recolección de residuos, no obstante, se da apoyo a otras dependencias con personal técnico.

Actividad - Realizar recolección de los Residuos Sólidos Especiales (RSE) y Residuos de Construcción y Demolición (RCD) generados en las comunas 2 y 5 debido a las afectaciones en las viviendas y el espacio público: para esta semana aún no se encuentra el contrato para las actividades de recolección de residuos, no obstante, se da apoyo a otras dependencias con personal técnico.

Actividad - Realizar intervención de los 30 guaduales afectados por temporada de lluvias en la zona urbana del municipio: se realiza mantenimiento de guaduales en los sectores: Campestre C mz 13 - Quebrada Gutiérrez, Campestre C mz 12 - Quebrada la víbora, Campestre B diagonal 18B o 19 al lado de la quebrada, Campestre D cancha - detrás Colegio Fabio Vásquez, Maracay mz C, Maracay mz G, Campestre C mz 11, Vereda filo bonito C.R la Merced

Actividad - Realizar el mantenimiento de las Zonas Forestales Protectoras afectadas por primera temporada de lluvia 2021: para esta semana no se adelantan actividades de caracterización.

Actividad - Realizar la tala o erradicación de árboles a los individuos reportados por afectación en primera temporada de lluvia 2021: las actividades se realizarán una vez el contrato de tala y poda esté en ejecución.

Actividad - Restauración de riberas y cauces de las 2 quebradas afectadas (Frailes, Cañaverál, Higuierón y Víbora) por acumulación de Residuos sólidos Especiales (RES) Residuos de Construcción y Demolición (RCD) y residuos vegetales que generen obstrucción: Se adelantan procesos de contratación para estas actividades.

Actividad - Construcción de Obras de reducción del Riesgo para atender los sitios afectados en el sector Rural del Municipio de Dosquebradas por ola invernal. Vereda La Unión, El Higuierón, La Independencia, Los Molinos, El Chaquiro, La Palma, Santa Ana, Las Hortensias: día 4 de marzo vereda La Independencia se retira material por deslizamiento que estaba taponando la vía. Vereda Santa Ana: Árbol colapsado sobre vivienda, se retira árbol caído sobre vivienda, se realiza corte del mismo con motosierra

Actividad - Construcción de Obras de reducción del Riesgo para atender los sitios afectados en el sector Urbano del Municipio de Dosquebradas por ola invernal. Barrio Milán, Buenos Aires, Santa Teresita, Barrio Girasol, La Graciela, San Rafael, Los Alpes, Pueblo Sol Bajo, El Refugio, Los Cerezos, Tadaima y Frailes: buenos Aires En la carrera 10B #41-12: día 3 de marzo: se conforma la segunda terraza de 1,60 ml de ancho y 12 ml de largo con guadua y lleno de tierra amarilla- se termina de conformar últimos 20 cm de lleno en segunda terraza- se perforan 8 huecos de 30 cm de diámetro y 1,60 metros de profundidad para pedestales de tubería para la última terraza- movimiento de tierra para la excavación de huecos, fue de 1,1 m3 aproximadamente- corte y perfilamiento del talud movimiento de tierra- lleno de 30 estopas con material del sitio para la elaboración de un Jarillón. anclaje de 1 m de profundidad de 5 vigas en H con dimensiones (2,4 m x 0,16 m)- se funden los 8 pedestales de diámetro de 30 cm x 1,60 m de profundidad para empotrar tubería de hierro, en total fueron 1,3 m3 de concreto aproximadamente/ Día 4 de marzo: se conforma muro de trincho con guaduas y geotextil. Altura de 1,4 ml y ancho de 1,30 ml- se realiza lleno con tierra amarilla y pizon.

Día 2 de marzo: Intervención con maquinaria para la construcción de muro de contención en donde se realizó dragado de 4 m3 aproximadamente de material conglomerado posicionado al lado derecho de la quebrada/ Día 4 de marzo:

Anclaje a 1 m de profundidad de 3 vigas en H con dimensiones (2,4 m x 0,16 ,x 0,16m) separadas a 3 m de distancia- estructuración de Jarillón con teleras y cuartones posicionados entre las Vigas en H- Día 5 de Marzo: anclaje a una profundidad de 1,5 ml de 7 tubos de hierro de 3"x 3,5 m para reforzamiento de Jarillón- estructuración de 10m de Jarillón con teleras, cuartones y estopas posicionados entre las Vogas H- Movimiento de tierra de 31 m3- excavación para cimientos movimiento de tierra de 40 m3/ Día 6 de marzo: se retira maquinaria del sitio y se descarga el hierro con cama baja- Día 8 de marzo: figuración de acero para cimentación del muro según diseño estructural.

3.2.4 Componente Transversal

Actividad - Adquisición de Elementos para Fortalecer el Proceso de Manejo de Desastres: Se están adelantando las gestiones pertinentes para la consecución de recursos ante la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD

Actividad - Seguimiento a la ejecución del plan de acción específico para la calamidad pública: Se proyectó el respectivo informe matricial de acuerdo con la recopilación y la consolidación de los informes reportados por las entidades y dependencias que atienden al seguimiento semanal del PAE por la calamidad generada por la primera Ola invernal del año 2021.

3.3. INFORME 4

Mediante el oficio SPMD-0617-280 de fecha 17 de marzo de 2021, la Secretaria de Planeación Municipal envió informe No 4 en el cual informa el avance y el respectivo seguimiento al plan de acción específico (PAE), en los anexos de comunicado esta la matriz del PAE actualizada, un oficio remitido por parte del IDM a la secretaria de planeación en donde informa que se dio inicio con la identificación de predios afectados por la ola invernal de 2021 y comunicado vía correo electrónico por parte de la Secretaria Jurídica en donde informa que entre el 09 y el 16 de marzo de 2021 no se presentó la celebración ni tramite de proceso contractual alguno que tenga que ver con las afectaciones de la ola invernal.

Avance y seguimiento de actividades establecidas en el PAE semana del 10 al 16 de marzo del 2021.

3.3.1 Componente Respuesta

Actividad - Evaluación de daños y análisis de necesidades: se adjuntan los soportes de ejecución de suministro de "Bienes y servicios necesarios para la atención de emergencias en el Municipio de Dosquebradas" con origen "Centro de respuesta Inmediata CRI Resolución 123 del 11/02/2021 (Fuente Propios)".

Cuerpo Oficial De Bomberos: Se ha garantizado disponibilidad las 24 horas del día por 53 días a la fecha para un total de 168 Horas. Revisar y/o atender las emergencias reportadas por la comunidad Boquerón, frailes, guaduales. Se realiza monitoreo de estaciones climáticas y redes meteorológicas todos los días: todo el Municipio. se aclara que estas acciones son con talento humano del Instituto y con gestión. Inversión: \$14.355.971

Actividad - Asistencia humanitaria: se adelanta todo el trámite del proceso contractual tipo Suministró, cuyo objeto contractual es: SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONTRUCCION Y ALQUILER DE MAQUINARIA PARA EJECUCION E IMPLEMENTACION DE OBRAS DE MITIGACION Y BIOINGENIERILES POR EFECTO DE LA OLA INVERNALEN EL PERIMETRO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS DE CONFORMIDAD CON LA CALAMIDAD PÚBLICA (DECRETO 24 DEL 12 DE FEBRERO DE 2021). este proceso quedará en firme para el próximo reporte, dentro del cual se espera también reportar acciones de entrega a las personas que lo requieran, inversión: \$136.000.000

Actividad - Apoyo Arrendamientos temporales en el Municipio de Dosquebradas: se están adelantando las gestiones pertinentes para la consecución de recursos ante la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD.

Actividad - Gastos operativos (combustibles, adquisición de herramientas menores, corte y poda de árboles y guaduales, apoyo personal operativo (Mano de Obra no calificada), maquinaria y equipos, sitio de disposición final de escombros y Alimentación (población afectada):

Vehículos con combustible para atender la ola invernal: Este proceso no se ha adelantado aún.

Adquisición de herramientas menores: Esta actividad se adelanta con las herramientas existentes.

Actividad - Corte y poda de árboles y guaduales: para esta semana la Secretaria de Desarrollo Agropecuario y gestión ambiental reporto que intervino guaduales que presentaban riesgos los cuales fueron priorizados con el fin de evitar accidentes o daños a bienes materiales inclusive a los ciudadanos que transiten, específicamente en los sectores : Barrio el Bohío sobre la vía apoyo con Bomberos, Poda de emergencia y retiro de plántulas con volcamiento en vía peatonal en sector de CDI La Aurora, mantenimiento de guadual Maracay Mz C cs 5, mantenimiento guadual Cámbulos mz 5 cs 2.

Mano de obra no calificada para atender la calamidad: para esta semana la mano de obra no calificada estuvo a cargo de Obras Públicas, DIGER y Desarrollo Agropecuario para procesos operativos de la calamidad de ola invernal.

Actividad - Maquinaria y equipos utilizados para atender la calamidad: Retro llanta-retro oruga- 3 volquetas- un minicargador- cama baja- un camión- 2 camperos- una camioneta luv- camioneta Mazda- camioneta Duster.

Actividad - Disposición final de Escombros: Para esta semana aún no se encuentra el contrato para las actividades de recolección de residuos, no obstante, se da apoyo a otras dependencias con personal técnico para retiro de escombros y jornadas de recolección de residuos.

Actividad - Ayudas humanitarias representadas en alimentos para los afectados por la ola invernal: Durante esta semana no se reportan entregas de ayudas humanitarias representadas en alimentos.

3.3.2 Componente Mitigación

Actividad - Confinamiento PROVISIONAL de la cimentación del pórtico 1 margen izquierda del viaducto que soporta la conducción de 42" que transporta el agua potable desde la Planta Villa santana hasta los 3 tanques la Giralda por medio de enrocado: se hace de manera diaria control en el sitio para supervisar el estado de las obras provisionales, se adjuntan informes diarios realizados.

Actividad - Elaboración de los Estudios y Diseños con los componentes de Geotecnia hidrológicos, estructural, hidráulico, ambiental y de vulnerabilidad

sísmica para llevar a cabo obras de mitigación del riesgo del viaducto que soporta la conducción de 42" que transporta el agua potable desde la Planta Villa santana hasta los 3 tanques la Giralda: se tiene RP y contrato firmado No. SF-04 de 2021 cuyo objeto es "Estudios y diseños de las obras de mitigación del riesgo y protección del viaducto vidriera otún del sistema de acueducto de Serviciudad ESP del Municipio de Dosquebradas" por un valor de \$54.600.000 - Se adjunta RP y Minuta de Contrato.

Actividad - Construcción de Obras de mitigación de riesgo del viaducto que soporta la conducción de 42" que transporta el agua potable desde la Planta Villa santana hasta los 3 tanques la Giralda: esta actividad está pendiente de ejecutarse ya que se depende de los estudios y diseños que permitan la identificación exacta de los daños.

Actividad - Revisión de la conexión al Colector Víbora del barrio Campestre B y actividades derivadas del mismo: se continua con el mantenimiento de los sumideros periódicamente por el personal operativo de alcantarillado de la empresa, se anexa informe realizado.

Actividad - Revisión de estado de sumideros y limpieza de los mismos: le empresa semanalmente realiza estas actividades y es detallado en el informe elaborado por el área operativa de Serviciudad y por el profesional de Alcantarillado, se anexa informe.

4.3.3 Componente Recuperación Y Rehabilitación

Actividad - Programa de Reparación de vivienda rural para la adecuación de manejos de aguas lluvias para cubiertas de los techos: se adjunta oficio del IDM donde recuerdan que la actividad inicia en abril, acorde con cronograma aprobado en el marco de la calamidad pública.

Actividad - Atención a los hogares afectados por la ola invernal (pérdidas de cultivos y animales) en las veredas del municipio reportadas por afectaciones en la primera temporada de lluvias 2021: en la Secretaria de Desarrollo Agropecuario y gestión Ambiental, realizar una segunda entrega de insumos a algunos productores afectados por la Ola invernal para el mes de mayo, se realizará identificación de productores.

Actividad - Realizar recolección de los Residuos Sólidos Especiales (RSE) y Residuos de Construcción y Demolición (RCD) generados en las veredas del municipio reportadas por afectaciones en la primera temporada de lluvias 2021: para esta semana aún no se encuentra el contrato para las actividades de recolección de residuos, no obstante, se da apoyo a otras dependencias con personal técnico para retiro de escombros y jornadas de recolección de residuos.

Actividad - Realizar recolección de los Residuos Sólidos Especiales (RSE) y Residuos de Construcción y Demolición (RCD) generados en las comunas 2 y 5 debido a las afectaciones en las viviendas y el espacio público: para esta semana aún no se encuentra el contrato para las actividades de recolección de residuos, no obstante, se da apoyo a otras dependencias con personal técnico para retiro de escombros y jornadas de recolección de residuos.

Realizar intervención de los 30 guaduales afectados por temporada de lluvias en la zona urbana del municipio: se realiza mantenimiento de guaduales en los sectores: Barrio el Bohio vía principal, Centro de Educación infantil CDI, barrio La Aurora, Primavera Azul mz 31, Maracay Mz C casa 5, barrio Los cámbulos Mz 5 casa 2.

Actividad - Realizar el mantenimiento de las Zonas Forestales Protectoras afectadas por primera temporada de lluvia 2021: las actividades se realizarán una vez el contrato de tala y poda esté en ejecución, se está realizando la clasificación de sectores a intervenir con el inventario arbóreo existente en el municipio de Dosquebradas.

Actividad - Realizar la tala o erradicación de árboles a los individuos reportados por afectación en primera temporada de lluvia 2021: las actividades se realizarán una vez el contrato de tala y poda esté en ejecución, se está realizando la clasificación de sectores a intervenir con el inventario arbóreo existente en el municipio de Dosquebradas.

Actividad - Restauración de riberas y cauces de las 2 quebradas afectadas (Frailes, Cañaveral, Higuerón y Víbora) por acumulación de Residuos sólidos Especiales (RES) Residuos de Construcción y Demolición (RCD) y residuos vegetales que generen obstrucción: se adelantan procesos de contratación de 5 personas operativas para dar apoyo a la recolección de residuos en las diferentes quebradas del municipio.

Actividad - Construcción de Obras de reducción del Riesgo para atender los sitios afectados en el sector Rural del Municipio de Dosquebradas por ola invernal. Vereda La Unión, El Higuerón, La Independencia, Los Molinos, El Chaquiro, La Palma, Santa Ana, Las Hortensias: vereda la Unión- Higuerón: día 10: Recuperación banca de la vía de acceso sector el higuerón vereda la Unión parte alta- Se reencausa la quebrada, que estaba siendo desviado por el gradual, que ahora se tumbó la parte que interrumpía el flujo normal de la quebrada con apoyo de la secretaria agropecuaria, para que llegara directo debajo del puente y se corrige ese problema que estaba afectando la via perdiendo la banca- limpieza de bocatoma- Construcción de trincho – Vereda La Unión, Entrada a el Higuerón.

-Con visita técnica y permiso (por riesgo) de personal de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Gestión Ambiental, se realiza la intervención de un gradual con un total de 22 guaduas retiradas para el acceso de la retroexcavadora de oruga a la quebrada Gutiérrez.

-Se conforma trincho de contención con 7 tubos de 3" de 3,50 metros cada uno, teniendo una separación de 1,50 metros uno del otro.

-Se construye el muro del trincho con guaduas que fueron retiradas del mismo sitio, teniendo una altura de 3,50.

-Se reencausa la quebrada con la máquina retroexcavadora haciéndole limpieza y regresándola a su cauce natural.

-Se hace el lleno del trincho con el mismo material de la quebrada. Queda faltando el resto de lleno con material afirmado. - mantenimiento vial para el trincho del puente de acceso a el Higuerón, son vaciados 2 viajes de 7 m3 cada uno para paso vehicular- destape de transversales y cunetas para el mantenimiento vial con material afirmado que se va a realizar- reparto con maquina motoniveladora G120 en tramos deteriorados de la vía con un total de 28 m3 intervenidos en 160 ml- día 11: limpieza de cunetas y transversales- se realiza 160 ml de limpieza de cunetas- limpieza de 2 trasversales una de ellas se encuentra con caída de cabezal de descole impidiendo el paso de vehículos pesados

Actividad - Construcción de Obras de reducción del Riesgo para atender los sitios afectados en el sector Urbano del Municipio de Dosquebradas por ola invernal. Barrio Milán, Buenos Aires, Santa Teresita, Barrio Girasol, La Graciela, San

Rafael, Los Alpes, Pueblo Sol Bajo, El Refugio, Los Cerezos, Tadaima y Frailes: Buenos Aires: Se realiza base (concreto y rocas) y canoa de descole de aguas lluvias en parte inferior del trincho- se perforan huecos para puesta de cerco en guadua en corona del trincho para delimitar la zona de peligro. Se realizan 2 bolardos de 30 cms de diámetro y 60 cm de alto para evitar el paso de vehículos grandes sonra la calle paralela al trincho **SE TERMINAN ACTIVIDADES DE MITIGACION EN EL BARRIO BUENOS AIRES.**

Santa Teresita día 10: Desagüe en apique realizado para cimentación por infiltración de aguas (actividades en quebrada suspendidas por lluvia); elaboración de 3 formaletas de 2mx0,8 m para pilotes con esterilla y aros de acero de 1/4" ubicados cada 0,2 m/ día 11: desagüe en apique realizado para cimentación por filtros de agua- excavación para llegar a nivel del pilote movimiento de material (1,5 m3 aproximadamente)/ lleno de 10 estopas con material del sitio para recubrir puntos de socavamiento causado por escorrentía de la quebrada; elaboración de 3 castillos para pilotes según diseño de 2,1 m de altura y un diámetro de 0,65 m- Dia 12: desagüe en apique realizado para cimentación por infiltración de aguas- construcción de andamios para fundición del pilote y transporte horizontal de concreto con tableros, teleras, guaduas, cuarterones y tablas- fundición de pilote de 2 m de altura con un diámetro de 0,8 m con un concreto de 280 kg- Dia 15: desagüe en apique realizado para cimentación por infiltración de aguas- excavación para llegar a nivel del pilote- 2,5 m3 de movimiento de material conglomerado- instalación de formaleta para entibar la excavación.

3.3.4 Componente Transversal

Actividad - Adquisición de Elementos para Fortalecer el Proceso de Manejo de Desastres: no se adquieren elementos para el manejo de los desastres durante esta semana de reporte.

Actividad - Seguimiento a la ejecución del plan de acción específico para la calamidad pública: se proyectó el respectivo informe matricial de acuerdo a la recopilación y la consolidación de los informes reportados por las entidades y dependencias que atienden al seguimiento semanal del PAE por la calamidad generada por la primera Ola invernal del año 2021. y se reporta a la DIGER, CONTRALORIA MUNICIPAL, GENERAL, JURIDICA DE LA ADMINISTRACIÓN Y CONTROL INTERNO DE GESTIÓN.

4. ANALISIS DE LA CONTRATACION REALIZADA Y LAS ACCIONES EJECUTADAS

En cuanto a la contratación ejecutada, se debe decir que el concepto de la contratación que se emitirá en ésta oportunidad, se circunscribe a los contratos que fueron reportados por el Alcalde Municipal de Dosquebradas, mas no se dará aplicación a las disposiciones contenidas en el artículo 5° de la Ley 42 de 1993, en lo que a la selectividad se refiere, pues de conformidad con la norma, el control a la contratación derivada de la declaratoria de urgencia manifiesta o calamidad pública es general, obligatorio e inmediato y por ende al ser evaluados al interior de éste trámite, no se incluye el control financiero, de gestión y de resultados sobre los mismos, lo que conlleva a que con posterioridad de dicho pronunciamiento se logre a través de auditoría que programe éste organismo de control al sujeto, dentro del Plan General de Auditoría Territorial (PGAT).

Al respecto es claro entonces, que la declaratoria de calamidad pública es una circunstancia absolutamente excepcional contemplada en nuestra legislación, que permite la exclusión temporal de algunos de los procesos legales previstos para la contratación estatal, pero que en todo caso no escapa de la órbita del control fiscal y en consecuencia se debe de manera inmediata y obligatoria, verificar que la conducta de los sujetos de control se ciña a la efectiva consecución de los intereses del Estado y la subordinación de estos a los principios de la contratación estatal y la función administrativa, y en el caso que hoy nos ocupa, verificar que los hechos y circunstancias que se pretendieron atender o resolver con la declaratoria de la calamidad pública, se adecúan a las causales señaladas para tal efecto en la Ley 80 de 1993 (Artículo 42), los artículos 57, 65 y 66 de Ley 1523 de 2012 y se relacionen en forma directa con la declaratoria de calamidad pública o mitigación de los efectos de calamidad pública establecida mediante Decreto 024 del 12 de febrero del 2021.

Por lo mencionado, la Contraloría Municipal de Dosquebradas procede a pronunciarse sobre la suficiencia de los soportes de esta con una mirada hacia la contratación y actividades suscritas y ejecutadas bajo el amparo de dicha declaratoria, conceptuando en cuanto a su pertinencia ante la situación presentada, además de la oportunidad de la remisión de dicha información, a este organismo de control.

Dentro de los reportes de avances al Plan de Acción Especifico PAE se destacan las siguientes celebraciones de contratos y la ejecución de acciones como de

relevante importancia; ya que de los mismos se deriva que los bienes a entregar, los servicios a prestar y las obras a realizar implican un alto grado de complejidad, y responsabilidad social, lo cual, los hará objeto de análisis minucioso de legalidad de conformidad con el artículo 43 de la ley 80 de 1993 sustitutos en virtud de la calamidad pública emitida mediante decreto 024 del 12 de febrero del 2021.

4.1. ACTIVIDADES EJECUTADAS

Componente de respuesta: Actividad - Evaluación de daños y análisis de oportunidades.

Mediante los reportes presentados en la matriz de avances al Plan de Acción Específico (PAE) se reporta la ejecución de la siguiente actividad:

- Mediante resolución 123 del 11 de febrero del 2021 "POR LA CUAL SE AUTORIZA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS AL CENTRO DE RESPUESTA INMEDIATA –CRI-, ADMINISTRADO POR LA CRUZ ROJA COLOMBIANA-SECCIONAL RISARALDA, PARA ADELANTAR ACTIVIDADES DE CONOCIMIENTO, REDUCCIÓN Y MANEJO DE DESASTRES Y CALAMIDADES PÚBLICAS EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" se resuelve transferir a la cruz roja colombiana seccional Risaralda, con destino al centro de respuesta inmediata –CRI-, la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS MC/TE (\$15.000.000.00) con el fin de disponer de los bienes y servicios requeridos para la respuesta de emergencias y demás acciones que sean necesarias para el desarrollo de actividades de conocimiento, reducción y manejo de riesgos de desastres en el municipio de Dosquebradas.
- La transferencia de dichos recursos se realizó por la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas del municipio con cargo al rubro presupuestal 2.2.3.2.3.325.2.3.2.02.02.009.00.00.0000.12.6.1CS denominado ayuda humanitaria en situaciones declaradas de desastre.
- Como reporta de evidencias de la ejecución de la presente actividad se tiene que se remitió a esta entidad resolución 123 del 11 de febrero del 2021, documento reporte de evidencias CRI con facturas de venta por un valor total de \$14,355,971 para la adquisición de los siguientes elementos:

DESCRIPCION	PROVEEDOR	FACTURA	CANTIDADES	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
COMPRA DE 30 MERCADOS	BUSTOS	147	30	\$ 50,000	\$ 1,500,000
COMPRA DE 30 KIT DE ASEO	BUSTOS	147	30	\$ 25,000	\$ 750,000
COMPRA DE 30 KIT DE COCINA	ALMACEN CRISTAHOGAR	110	30	\$ 61,929	\$ 1,857,870
COMPRA DE 100 TEJAS DE ZINC	FERREYA	464	100	\$ 19,800	\$ 1,980,000
COMPRA DE AMARRAS TECHO CORTA	FERREYA	464	2600	\$ 150	\$ 390,000
COMPRA AMARRAS TECHO LARGAS	FERREYA	464	1400	\$ 285	\$ 399,000
COMPRA DE COBRIAS	COMERCIALIZADORA EL REY			\$ 150	\$ 18,500
COMPRA DE COLCHONETAS (EN PROCESO)	ESPUMALANDIA			\$ 106	\$ 42,000
FLETE ENVIO COMPRA DE COLCHONETAS	TRANSPORTADORA TRASCAR				\$ 550,000
VALOR TOTAL EJECUTADO PLAN INVERSION					\$ 14,355,971
VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR DEL 100% DE LOS RECURSOS					\$ 20,440

Ahora bien, de acuerdo con la información reportada a este ente de control, en primera medida se logra evidenciar que si bien la compra de dichos elementos tiene relación directa con ocasión de la declaratoria de calamidad pública; se evidencia que, dentro del expediente contentivo de evidencias, no se observan actas de entrega que permitan verificar que tales ayudas fueron suministradas de manera efectiva y oportuna a la población damnificada con ocasión de la calamidad pública vivida en el municipio el día 8 de febrero del 2021.

En segundo lugar, en cuanto al análisis de precios y máxime cuando se trata de una actividad con alto riesgo de ejecución se logra evidenciar que no reposan dentro del expediente contentivo de evidencias, las especificaciones técnicas que permitan conocer cuáles eran los componentes individuales que conformaban los 30 mercados, kit de aseo, kit de concina; al mismo tiempo no se puede determinar ¿cuál era la ciudad de donde provenían las colchonetas que fueron compradas?, puesto que se hace necesario conocer su procedencia para hacer comparación del precio del flete.

4.2. CONTRATACIÓN

Contrato 0617 del 16 de marzo del 2021.

Modalidad: Contrato de suministro y alquiler de maquinarias.

Justificación: De acuerdo con las consideraciones de necesidad de la contratación, se indica en los estudios previos del contrato: el municipio de Dosquebradas considera necesario atender de manera oportuna los sitios afectados realizando

obras de estabilización y mitigación de riego, consistentes en muros de contención y entrega de tejas para viviendas afectadas por la ola invernal, ya que de no hacerlo de manera inmediata, los procesos erosivos continuaran y van generar más deslizamientos por la temporada de lluvias que está atravesando el municipio de Dosquebradas, de no intervenir los sitios afectados con los materiales objeto a contratar de manera inmediata puede ocasionar deslizamientos de mayores magnitudes generando un desastre mayor con pérdidas humanas en el Municipio de Dosquebradas.

Dicho contrato tiene relación directa con la declaratoria de Calamidad Pública emitida mediante decreto 024 del 12 de febrero del 2021, toda vez que, dentro del alcance del mismo, el contratista se comprometió entre otros, con lo siguiente:

Alcances del contrato: se pretende dar cumplimiento a las funciones de Dirección de Gestión del Riesgo, para lo cual se requiere de la contratación inmediata del suministro de materiales de construcción y alquiler de maquinaria, para realizar obras de mitigación en la diferentes zonas rurales y urbanas y para atender las viviendas afectadas por la ola invernal en el Municipio de Dosquebradas, de conformidad con el decreto de calamidad pública No. 024 del 12 de febrero del 2021.

Valor del contrato y forma de pago: el valor establecido para este contrato es de CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$136.000.000) IVA incluido, los cuales el municipio de Dosquebradas cancelará al contratista mediante pagos parciales previa certificación de cumplimiento y satisfacción expedida por el interventor del contrato, una vez presentados y aprobados los informes periódicos en los términos previstos, y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social.

Es importante mencionar que se evidenciaron sobre costos en algunos de los materiales que hacen parte del contrato como se puede observar en la siguiente tabla:

Tabla con los materiales que tiene precios superiores a los del mercado.

Material	Valor Contrato	Valor Mercado	Diferencia	% Sobrecosto
Ladrillo farol rayado 0,12x0,2x0,3m	\$ 1.600	\$ 950	\$ 650	68,42%
Teja de fibrocemento #8	\$ 39.032	\$ 31.900	\$ 7.132	22,36%
Teja de fibrocemento #10	\$ 48.790	\$ 40.950	\$ 7.840	19,15%
Teja de zinc ondulada de 2,15m x 0,9m C33	\$ 28.084	\$ 24.471	\$ 3.613	14,76%
Tubería PVC sanitaria 2"	\$ 10.234	\$ 8.132	\$ 2.102	25,85%
Tubería PVC sanitaria 3"	\$ 15.232	\$ 12.297	\$ 2.935	23,87%
Tubería PVC sanitaria 4"	\$ 21.301	\$ 16.857	\$ 4.444	26,36%
Tubo de 8 pulgadas novafort	\$ 236.810	\$ 203.490	\$ 33.320	16,37%
Acero Fy=60,000 psi diametro 1/4 Puesto en Obra	\$ 4.998	\$ 4.284	\$ 714	16,67%
Costales de fibra	\$ 714	\$ 500	\$ 214	42,80%
Amarras con tapa plastica	\$ 476	\$ 200	\$ 276	138,00%

Fuente: Construcción propia.

En cuanto a la verificación de los precios de los insumos requeridos en este contrato se realizaron consultas a través de cruces de información en páginas web, y precios de ferreterías a la fecha de firma del contrato y precios de la tienda virtual Colombia compra.

Si dentro de la ejecución del contrato se llegasen a requerir los materiales de la tabla anterior, se estaría dando lugar a un presunto hallazgo fiscal, al cual se le determinaría la cuantía de acuerdo con los materiales requeridos y sus cantidades.

Hacen parte del contrato:

Rubro Presupuestal: 2.2.3.2.2.324.2.3.2.01.01.001.19.0000.12.8.2CF

Rubro Presupuestal: 2.2.3.2.2.320.2.3.2.01.01.001.03.19.0000.12.3CF

Certificado de disponibilidad presupuestal: CDJ-202100735 Y 202100730

Plazo de ejecución: para la ejecución del contrato de suministro, el MUNICIPIO estableció el plazo de dos meses (2) y/o hasta agotar presupuesto oficial, sin exceder al 31 de diciembre de 2021, contados a partir de la fecha de la firma del acta de inicio, la cual será suscrita por el interventor del contrato y proponente que resulte favorecido, con el Vo.Bo. de la SECRETARIA DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS del municipio.

Idoneidad del contratista: revisados los anexos referentes a experiencia y Certificado de Existencia y representación legal del Contratista (persona jurídica), determina este órgano de control que el mismo es idóneo para ejecutar el contrato objeto de este Concepto.

Contrato No. 046 del 11 de marzo del 2021.

Partes: Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios SERVICIUDAD ESP y Wilfort Alexandro Salazar Carmona.

Objeto: Estudios y diseños de las obras de mitigación del riesgo y protección del viaducto vidriera Otún del sistema de acueducto de Serviciudad ESP municipio de Dosquebradas.

Modalidad: El Contrato celebrado es el denominado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Justificación: De acuerdo con las consideraciones de necesidad de la contratación: "A raíz del evento natural (avenida torrencial) presentada el pasado 8 de febrero, genero el desprendimiento del talud que confina la cimentación del portillo 1 del viaducto margen izquierda rio Otún que se soporta la conducción de 42" que transporta el agua potable dese la Planta Villa Santana hasta los tanques de almacenamiento la Giralda, la cual distribuye al 70% de los usuarios atendidos por Serviciudad, impactando aproximadamente 147.000 habitantes por lo tanto se deben iniciar las actuaciones necesarias con el fin de dar respuesta a la emergencia.

Dicho contrato tiene relación directa con la declaratoria de calamidad pública adoptada mediante Decreto 024 del 12 de febrero del 2021, toda vez que dentro del alcance del mismo, el contratista se comprometió entre otros, con lo siguiente:

Alcance del objeto:

1. Atender a las reuniones periódicas y comités que se den dentro del proceso contractual.

2. Recolectar, comprobar y analizar la información, requerida para el desarrollo del estudio.
3. Realizar todos los estudios y demás elementos necesarios para el objeto de la consultoría.
4. Entregar las especificaciones técnicas que correspondan de acuerdo con los estudios y diseños.
5. Entregar firmados en medio físico y magnético todo el producto, anexos, memorias, planos y demás documentos que hagan parte del proyecto.
6. Entregar el presupuesto de todas las actividades necesarias para el proyecto.
7. Entregar los Análisis de Precios Unitarios (UPUS) del proyecto, utilizando precios de mercado de la zona de influencia.
8. Entregar todas las memorias de cálculo generadas para los estudios y diseños.
9. Emitir conceptos y recomendaciones.
10. Acompañamiento de por lo menos 3 visitas durante el desarrollo de la obra.
11. Alegar como mínimo los siguientes entregables.

1	ENTREGA DE DOS ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN
2	LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO
3	ESTUDIO DE SUELOS, GEOTECNIA Y DISEÑOS GEOTECNICOS
4	ESTUDIO HIDRAULICO E HIDROLÓGICO
5	DIAGNOSTICO Y DISEÑO ESTRUCTURAL (VULNERABILIDAD SISMICA)
6	EVALUACION DE IMPACTO Y VALORACION AMBIENTAL
7	CÁLCULO DE COSTOS, PRESUPUESTOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PROGRAMACIÓN DE OBRA

Valor del contrato y forma de pago: En valor total del presente contrato se ha estipulado CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$54.600.000.00) IVA incluido, Pagaderos así: en calidad de anticipo el valor equivalente al 40% del valor del contrato y el 100% del valor total mediante actas parciales descontando el porcentaje correspondiente al anticipo. En todo caso, los pagos deberán estar ajustados a la disponibilidad de caja expedida por la Tesorería de la Entidad

Hacen parte del Contrato:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20210284 del 27 de febrero del 2021.
- Registro Presupuestal: N° 20210298 del 15 de marzo del 2021.

Plazo de ejecución: la vigencia del presente contrato será de treinta días (30) a partir de que se suscriba el acta de inicio sin que sobre pase el 31 de diciembre del 2021.

Idoneidad del contratista: revisando los anexos allegados a este ente de control se tiene que solo fueron remitidos 1. Minuta de contrato de prestación de servicios profesionales 046, y registro presupuestal N° 20210298 del 15 de marzo del 2021 para la cual no es posible hacer análisis de idoneidad del contratista.

Al mismo tiempo se observa que no existe en sí la consolidación del expediente contractual, ya que no fueron allegados los estudios previos, certificados de cámara de comercio, RUT, antecedentes en todas sus modalidades, certificados de experiencia y demás documentos necesarios para llevar a cabo la celebración del presente contrato. Consultando las paginas SIA OBSERVA se tiene que el acta de inicio se suscribió desde el 16 de febrero del 2021, al mismo tiempo se evidencia el rubro asociado 210308010501-03-Estudios y diseños sistema de Acueducto, pero no existe información adicional sobre el contrato.

Si bien es cierto que el contrato objeto de análisis se celebra con ocasión de la declaratoria de calamidad pública; que a su vez permite que el proceso de contratación sea más expedito en comparación con los procedimientos ordinarios; ya que se pueda llevar a cabo por la modalidad de contratación directa, no es óbice para desconocer que toda la contratación que surja con ocasión de la Calamidad Pública establecida mediante Decreto 024 del 12 de febrero del 2021 debe subordinarse, entre otros, a los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades, todo esto en consonancia con los artículos 209, 267 de la Constitución Política, el artículo 13 de la ley 1150 del 2007. De modo tal, se establece que como resultado de esta falta de información se podría estar ante una posible vulneración a los principios de transparencia, publicidad y selección objetiva.

5. RESULTADO DEL ESTUDIO DE LA CALAMIDAD PUBLICA

Conforme a la competencia legal procedió este Ente a evaluar los hechos y circunstancias anteriormente anotados que conllevaron a la declaratoria de la calamidad pública en comento, para determinar si los mismos se ajustaron razonablemente a los criterios o situaciones en que procedió la misma, así como la oportunidad con la cual se puso en conocimiento de la Contraloría Municipal de

Dosquebradas las decisiones de la administración municipal de Dosquebradas Risaralda.

En relación con la motivación del Acto Administrativo 024 del 12 de febrero de 2021, este Organismo de Control lo encuentra ajustado a derecho, según los antecedentes reportados por el sujeto vigilado y en razón a que la motivación del mismo guarda correlación con la realidad fáctica que vive el municipio en este momento. En relación con el tiempo de la declaratoria, la misma se encuentra ajustada al término estipulado en el artículo 64 de la Ley 1523 de 2012. Lo que permite al ente territorial la celebración de uno o varios contratos que se funden en el mismo motivo; el objeto de los contratos suscritos que se evidencian a la fecha, tienen relación directa con la declaratoria de calamidad pública, encontrándose acorde con las acciones programadas por el ente territorial en el Plan Específico de Acción – PAE, para atender y mitigar los efectos de la calamidad pública ocasionados por la primera ola invernal 2021.

No obstante, en el presente caso, es posible que la administración municipal continúe celebrando contratos, ya que de acuerdo con los avances al PAE reportados semanalmente por la Secretaria de Planeación a este Ente de Control, se puede observar que hasta la fecha las acciones llevadas a cabo por la diferentes secretarías y entidades se relacionan directamente con las actividades de reacción y respuesta inmediata ejecutadas por mano de obra calificada y no calificada, maquinaria, equipos e insumos del municipio y de las diferentes entidades y dependencias. Se tiene entonces que, hasta la fecha, del grueso de las actividades establecidas en el PAE relacionadas con "Construcción de Obras de reducción del Riesgo para atender los sitios afectados en el sector Rural del Municipio de Dosquebradas por ola invernal. Vereda La Unión, El Higuerón, La Independencia, Los Molinos, El Chaquiro, La Palma, Santa Ana, Las Hortencias" y "Construcción de Obras de reducción del Riesgo para atender los sitios afectados en el sector Urbano del Municipio de Dosquebradas por ola invernal. Barrio Milán, Buenos Aires, Santa Teresita, Barrio Girasol, La Graciela, San Rafael, Los Alpes, Pueblo Sol Bajo, El Refugio, Los Cerezos, Tadaima y Frailes" cuyo valor ascienden a las sumas de \$1.791.181.268 y \$29.707.907.925 respectivamente, no se reportan procesos contractuales, en razón de esto, el presente concepto no deja fuera de control de este Ente, los procesos contractuales que se lleven a cabo para ejecutar las obras que reducción del riesgo de los sitios anteriormente enunciados, al mismo tiempo, se tiene que de los procesos contractuales reportados hasta la fecha (contrato de suministro 0617 y contrato de estudios y

diseños 046) aún se encuentran en ejecución y por ende su análisis en esta oportunidad, no abarca el control financiero, de gestión ni de resultado, por tal motivo podrán ser objeto de un control posterior, para lo cual se deberá programar una auditoria especial dentro del Plan General de Auditoria (PGA) por la Contraloría Municipal de Dosquebradas.

CAPITULO II

6. ANÁLISIS DERECHO DE CONTRADICCIÓN

Observación No 1. Desestimada- Administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal – Transferencia de recursos a la Cruz Roja).

No se evidencia certificado de trasferencia de recursos por el municipio a la Cruz Roja, como resultado de lo establecido en el Decreto 126 de 2019 el cual autoriza las disposiciones municipales referentes al Centro de Respuesta Inmediata CRI para la atención de emergencias.

En lógica de lo anterior se evidencia una conducta antieconómica de parte del sujeto de control, lo cual contraviene los principios de supervisión y transparencia de la contratación pública, por tal, se estructura **OBSERVACION DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA CONNOTACIÓN DISCIPLINARIA**, de acuerdo con el siguiente criterio normativo:

- Constitución Política artículo 209
- Ley 80 de 1993 artículo 24
- Ley 1712 de 2014 artículo 9.
- Ley 734 de 2002 artículo 22, 23, 24, 25
- Decreto 126 de 2019.

En cuanto al análisis de precios de los insumos comprados con los dineros transferidos por el municipio al CRI, determina este equipo auditor que las consideraciones respecto a la presunta existencia de un detrimento patrimonial, será objeto de análisis auditor, una vez se suscriba Acta de Liquidación del Contrato, o en su defecto, se determine la finalización del termino de ejecución del mismo.

CONTRADICCION DE LA ENTIDAD

Observación N°. 1. Administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal – Transferencia de Recursos a la Cruz Roja.

No se evidencia certificado de transferencia de recursos por el Municipio a la Cruz Roja, como resultado de lo establecido en el Decreto 126 de 2019, el cual autoriza las disposiciones municipales referentes al Centro de Respuesta Inmediata CRI para la atención de emergencias.

En lógica de lo anterior se evidencia una conducta antieconómica de parte del sujeto de control, lo cual contraviene los principios de supervisión y transparencia de la contratación pública, por tal, se estructura OBSERVACION DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA CONNOTACIÓN DISCIPLINARIA, de acuerdo con el siguiente criterio normativo: (...).

Frente a lo anterior, se aclara al Órgano Auditor que las transferencias del CRI, se realizan como proceso misional, cuyas transferencias se realizan conforme al procedimiento contenido en el **Decreto Municipal 126 del 17 de mayo de 2019**, por medio del cual se actualizaron las disposiciones municipales referentes al **Centro de Respuesta Inmediata - CRI**, para la atención de emergencias en el Municipio de Dosquebradas. Dicho **Decreto** a su vez, se profiere con base en el **Decreto Nacional 3696 del 25 de septiembre de 2009**.

El artículo 2° del citado Decreto 126 de 2019, modificó el artículo 1° del Decreto Municipal 291 de 2008, el cual quedó así:

“Artículo 1°: CREACION: Crease el Centro de Respuesta Inmediata CRI, para la atención de emergencias y desastres en el municipio de Dosquebradas Risaralda. Dicho Centro será manejado por la Cruz Roja Colombiana Seccional Risaralda, en coordinación administrativa con la Dirección de Gestión del Riesgo DIGER de éste municipio”. (Negrilla fuera del texto original).

El artículo 7 del citado Decreto 126 de 2019, modificó el artículo 6° del Decreto Municipal 291 de 2008, el cual quedó así:

“Artículo 6°: TRANSFERENCIA DE RECURSOS, DESTINACIÓN, Y SUPERVISIÓN: La transferencia de los recursos al CRI Dosquebradas, se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Ley 1523 de 2012 y el Acuerdo Municipal número 032 de diciembre 04 de 2016, aprobado por el H. Concejo Municipal de Dosquebradas.

La Supervisión del Centro de Respuesta Inmediata CRI estará a cargo del Secretario de Asuntos Administrativos y/o la persona que designe para ello el Alcalde Municipal. Igualmente, la actividad contractual que adelante el Centro de Respuesta Inmediata CRI y las acciones ejecutadas a través de la Cruz Roja Colombiana Seccional Risaralda, estarán sujetas al control fiscal ejercido por la CONTRALORIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS, la cual ejercerá control posterior”.

Así mismo, se debe tener en cuenta el Decreto Municipal 310 del 14 de noviembre de 2019, “Por medio del cual se establece el reglamento del centro de respuesta inmediata “CRI” y se dictan otras disposiciones, el cual tiene por objeto establecer el reglamento de funcionamiento del Centro de Respuesta Inmediata -CRI- del Municipio de Dosquebradas – Risaralda con el fin de señalar las obligaciones de las partes intervinientes y demás disposiciones, de conformidad con lo señalado en la ley y normas reglamentarias vigentes que regulan la materia.

En el artículo tercero del citado Decreto, se establecen las obligaciones de las partes, es decir, el administrador de los recursos del Centro de Respuesta Inmediata como la entidad ejecutora para la operación de las emergencias y las obligaciones del Municipio.

De igual manera, debemos tener en cuenta que Los Decretos Municipales 126 de 2019 y 310 de 2019, se profieren con base en las disposiciones del Decreto 3696 del 25 de Septiembre de 2009, el cual en sus artículos 1 y 2, señala lo siguiente:

“Artículo 1°. Modifíquese el artículo 3° del Decreto 969 de 1995, el cual quedará así:

"Artículo 3°. Organización territorial y administración de la red. La Red integrada por Centros de Reserva Regionales y Centros de Respuesta Inmediata tendrá la siguiente organización territorial: a) Centros de Reserva Regionales localizados en las 32 ciudades capitales de los departamentos, incluyendo el Distrito Capital, administrados por las entidades operativas del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres. b) 2 Centros de Reserva con carácter nacional que funcionarán en Bogotá, D. C. administrados por la Defensa Civil Colombiana y la Cruz Roja Colombiana, y c) Los Centros de Respuesta Inmediata estarán ubicados en todos los municipios del país.

Parágrafo. Los Centros de Reserva y los Centros de Respuesta Inmediata, funcionaran bajo la coordinación de la Dirección de Gestión de Riesgo o la entidad que haga sus veces. Los bienes que se encuentren en los Centros de Reserva y Centros de Respuesta Inmediata serán instrumentos de apoyo logístico de los Comités Regionales y/o Locales para la Prevención y Atención de Desastres".

Artículo 2°. Modifíquese el artículo 5° del Decreto 969 de 1995, el cual quedará así:

"Artículo 5°. Obligaciones de las entidades operativas. Serán obligaciones de las entidades operativas del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres: 1. Definir técnicamente, de acuerdo a la vulnerabilidad y necesidades específicas del respectivo Departamento, Distrito o Municipio, los bienes tales como maquinaria, equipos, herramientas y/o elementos requeridos en cada uno de los centros. 2. Controlar y vigilar el funcionamiento de los Centros de Reserva y Centros de Respuesta Inmediata correspondientes 3. Acatar las directrices impartidas por el Fondo Nacional de Calamidades y la Dirección de Gestión de Riesgo, en cuanto al manejo de los bienes entregados. 4. Velar por la seguridad, conservación, adecuado uso y aseguramiento de los bienes. 5. Registrarlos contable y patrimonialmente dentro de sus inventarios".

Por último, se precisa, que conforme al **Decreto Nacional 3696 del 25 de Septiembre de 2009**, los **Centros de Reserva y los Centros de Respuesta Inmediata**, funcionarán bajo la coordinación de la Dirección de Gestión de Riesgo o la entidad que haga sus veces y los bienes que se encuentren en los Centros de Reserva y Centros de Respuesta Inmediata **serán instrumentos de apoyo logístico de los Comités Regionales y/o Locales para la Prevención y Atención de Desastres; razón por la cual los recursos que se encuentran en el CRI, pueden ser destinados para la atención de las emergencias, desastres o calamidades que se presenten en el municipio; indistintamente del marco de la calamidad que haya sido decretada, o de la transferencia que haya sido realizada, es decir, siempre que existan recursos en el CRI, éstos pueden ser destinados para atender cualquier emergencia.**

Pronunciamento por parte de la Contraloría Municipal de Dosquebradas:

Frente a la respuesta recibida sobre la observación presentada, se realizó un análisis de fondo de la misma, considerándose por la mesa de trabajo lo siguiente:

La ley 1523 del 2012 "Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones" en el artículo 80 se refiere a la transferencia de recursos en los siguientes términos:

"(...) Transferencia de recursos: El Fondo Nacional podrá transferir recursos de sus cuentas o subcuentas a entidades públicas, del orden nacional o territorial y entidades privadas cuyo objeto social tenga relación directa con las actividades que se requieran para atender la calamidad o desastre, para ser administrados por estas, sin que para ello se requiera operación presupuestal alguna por parte de la entidad receptora.

En el documento que ordene la transferencia se indicará de manera expresa la destinación de los recursos, los cuales se girarán a cuentas abiertas especialmente para la atención del desastre o calamidad pública declarada, y estarán exentas de cualquier gravamen.

La administración de dichos recursos será responsabilidad del jefe de la respectiva entidad a la cual se le efectuó la transferencia y estarán sujetos al control fiscal ejercido por las respectivas Contralorías.

Corresponde a la Junta Directiva del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo, diseñar los procedimientos administrativos y operativos que para la ejecución de las transferencias de recursos, el control administrativo de su utilización y legalización de los mismos deban darse, de conformidad con el reglamento que para tal fin expida el Ejecutivo (...)"

Del mismo modo, En relación con la transferencia de recursos a los Centros de Respuesta Inmediata CRI, el Decreto municipal 126 del 17 de mayo de 2019 "Por el cual se actualizan las disposiciones municipales referentes al Centro de Respuesta Inmediata CRI- para la atención de emergencias en el municipio de Dosquebradas Risaralda y se dictan otras disposiciones" en el artículo 7 establece lo siguiente:

"Transferencia de recursos, destinación y supervisión: la transferencia de los recursos al CRI-Dosquebradas, se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la ley 1523 del 2012 y el acuerdo municipal número 032 de diciembre 4 de 2016, aprobado por el Concejo Municipal de Dosquebradas.

La Supervisión de Centro de Respuesta Inmediata – CRI estará a cargo del Secretario de Asuntos Administrativos y/o la persona que designe para ello el Alcalde Municipal. Igualmente, la actividad contractual que adelante el Centro de Respuesta Inmediata – CRI, y las acciones ejecutadas a través de la Cruz Roja Colombiana Seccional Risaralda, estarán sujetos al control fiscal ejercido por la CONTRALORIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS, la cual ejercer control posterior (...)"

Se tiene entonces, que para la transferencia de recursos se requiere de la existencia de un documento que así lo ordene y en el que se especifique la destinación que se le deberá dar a estos recursos.

Para el caso concreto, se tiene que fue allegado a este ente de control la Resolución N° 123 del 11 de febrero del 2021 "Por la cual se autoriza la transferencia de recursos al Centro de Respuesta Inmediata –CRI- administrado

por la Cruz Roja Colombiana-Seccional Risaralda, para adelantar actividades de conocimiento, reducción, manejo de desastres y calamidades públicas en el municipio de Dosquebradas y se dictan otras disposiciones”, en la cual se autoriza la transferir a la Cruz Roja Colombiana, Seccional Risaralda, con destino al Centro de Respuesta Inmediata –CRI- la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS MC/TC (\$15.000.000), con destinación exclusiva, para la gestión integral del riesgo, en actividades relacionadas con el conocimiento, la reducción y el manejo del riesgo de desastres en el Municipio de Dosquebradas, al mismo tiempo, también fueron allegados las actas de entregas de ayudas humanitarias vendaval 1,2 y 3, así como los soportes de ejecuciones CRI relacionados con facturas de ventas que soportan la compra de mercados, Kit de aseo, Kit de cocina, tejas de zinc, amarras techo cortas, amarras techo largas, cobijas, colchonetas y flete de envió colchonetas.

En consideración de lo anterior **se desestima** la observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal dejando la observación que el análisis efectuado en esta oportunidad, no abarca el control financiero, de gestión ni de resultado, por tal motivo podrán ser objeto de un control posterior, para lo cual se deberá programar una auditoria especial dentro del Plan General de Auditoria (PGA) por la Contraloría Municipal de Dosquebradas.

Observación No 2. Desestimada - Administrativa con presunta incidencia disciplinaria y Penal – Contrato 046.

Se observa que no existe en sí la consolidación del expediente contractual, ya que no fueron allegados los estudios previos, certificados de cámara de comercio, RUT, antecedentes en todas sus modalidades, certificados de experiencia y demás documentos necesarios para llevar a cabo la celebración del presente contrato. Consultando las paginas SIA OBSERVA se tiene que el acta de inicio se suscribió desde el 16 de febrero del 2021, al mismo tiempo se evidencia el rubro asociado 210308010501-03-Estudios y diseños sistema de Acueducto, pero no existe información adicional sobre el contrato.

Si bien es cierto que el contrato objeto de análisis se celebra con ocasión de la declaratoria de Calamidad Pública; que a su vez permite que el proceso de contratación sea más expedito en comparación con los procedimientos ordinarios; ya que se pueda llevar a cabo por la modalidad de contratación directa, no es óbice para desconocer que toda la contratación que surja con ocasión de la

Calamidad Pública establecida mediante Decreto 024 del 12 de febrero del 2021 debe subordinarse, entre otros, a los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades, todo esto en consonancia con los artículos 209, 267 de la Constitución Política, el artículo 13 de la ley 1150 del 2007 y el artículo 66 de la ley 1523 del 2012. De modo tal, se establece que como resultado de esta falta de información se podría estar ante una posible vulneración a los principios de transparencia, publicidad y selección objetiva.

Así las cosas, se estructuran las siguientes observaciones:

OBSERVACION DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA CONNOTACIÓN DISCIPLINARIA. En lógica de lo anterior se evidencia una conducta irregular de parte del sujeto de control, lo cual contraviene los principios de publicidad y transparencia de la contratación pública, por tal, se estructura **OBSERVACION DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA CONNOTACIÓN DISCIPLINARIA**, de acuerdo con el siguiente criterio normativo:

- Constitución Política artículo 209
- Ley 80 de 1993 artículo 24
- Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.1.7.1
- Ley 1712 de 2014 artículo 9.
- Ley 734 de 2002 artículo 22, 23, 24, 25
- Ley 1474 de 2011 artículo 10.

OBSERVACION DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA CONNOTACIÓN PENAL. de acuerdo con el contenido factico anteriormente expuesto, se evidencia una conducta irregular de parte del sujeto de control, especialmente en lo relativo a la existencia, análisis y valoración de los documentos habilitantes del contratista, para participar en el proceso de contratación. Dada la ausencia de dichos requisitos, se puede configurar una presunta responsabilidad penal en cuanto al interés indebido en la celebración de Contratos, concomitante con la suscripción de Contrato sin cumplimiento de requisitos legales, lo cual contraviene los principios de transparencia de la contratación pública, por tal, se estructura **OBSERVACION DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA CONNOTACIÓN PENAL**, de acuerdo con el siguiente criterio normativo:

- Constitución Política artículo 209

- Ley 599 de 2000 "Código Penal Colombiano" artículos 409 y 410.
- Ley 1474 de 2011 artículo 10.

En cuanto al análisis de desarrollo del objeto y actividades contractuales, así como de supervisión, eficacia y optimización de recursos públicos, determina este equipo auditor que las consideraciones respecto a la presunta existencia de un detrimento patrimonial serán objeto de análisis auditor, una vez se suscriba Acta de Liquidación del Contrato, o en su defecto, se determine la finalización del término de ejecución del mismo

CONTRADICCION DE LA ENTIDAD

Frente a la anterior observación, nos permitimos aclarar lo siguiente:

Serviciudad es una empresa industrial y comercial del estado, prestadora de servicios públicos domiciliarios la cual se rige por el régimen privado de acuerdo a la ley 142 de 1994 y por su propio manual de contratación, no se rige por la ley 80 de 1991. Siendo así, la entidad suscribió el contrato 046 de 2021, cuyo objeto es:

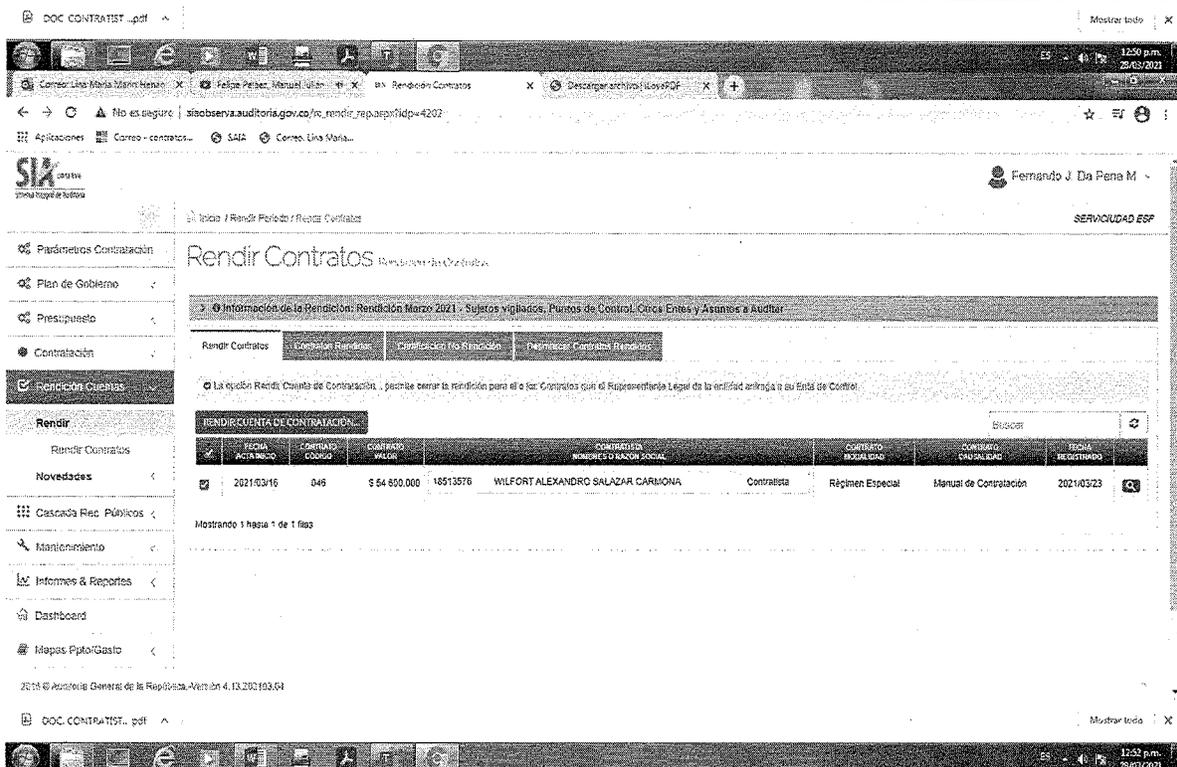
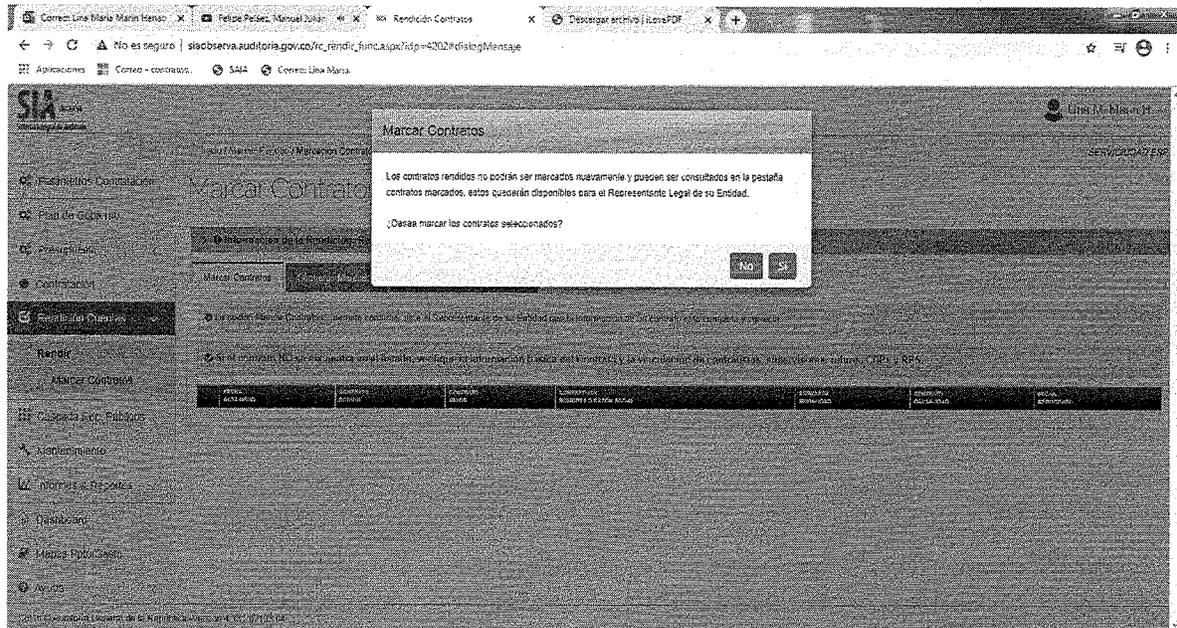
ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LAS OBRAS DE MITIGACION DEL RIESGO Y PROTECCION DEL VIADUCTO VIDRIERA OTUN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE SERVICIUDAD ESP MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS.

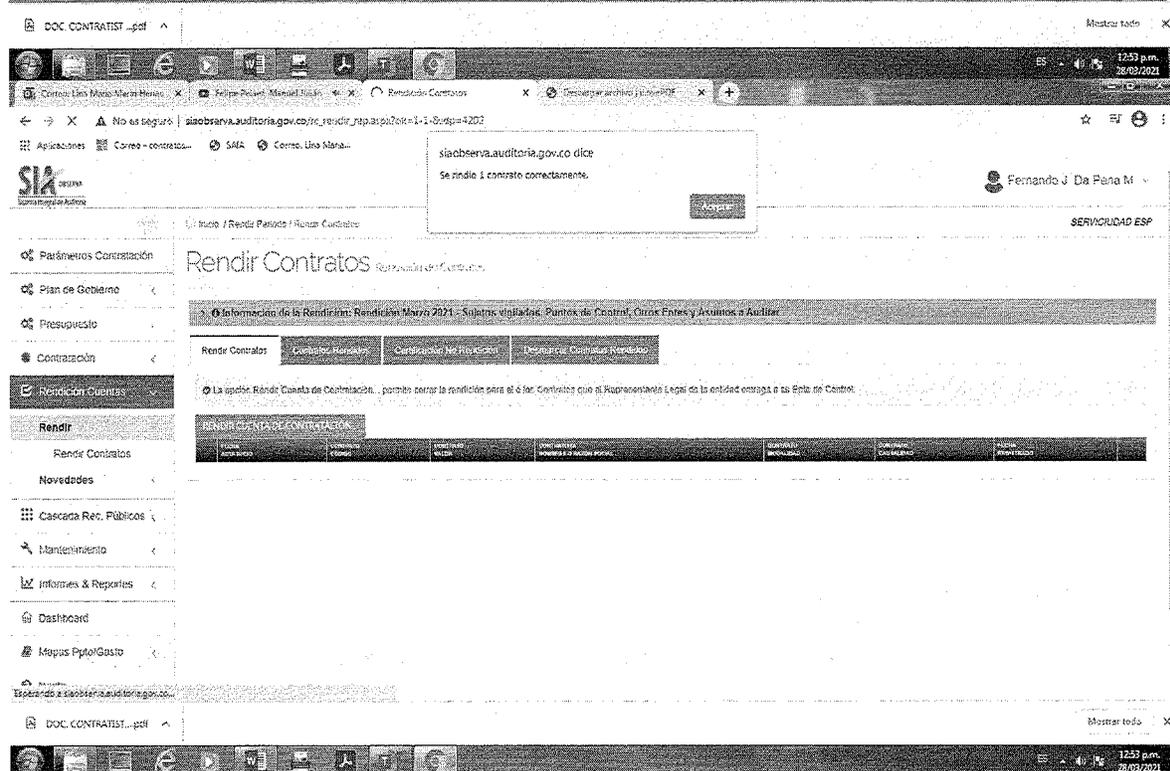
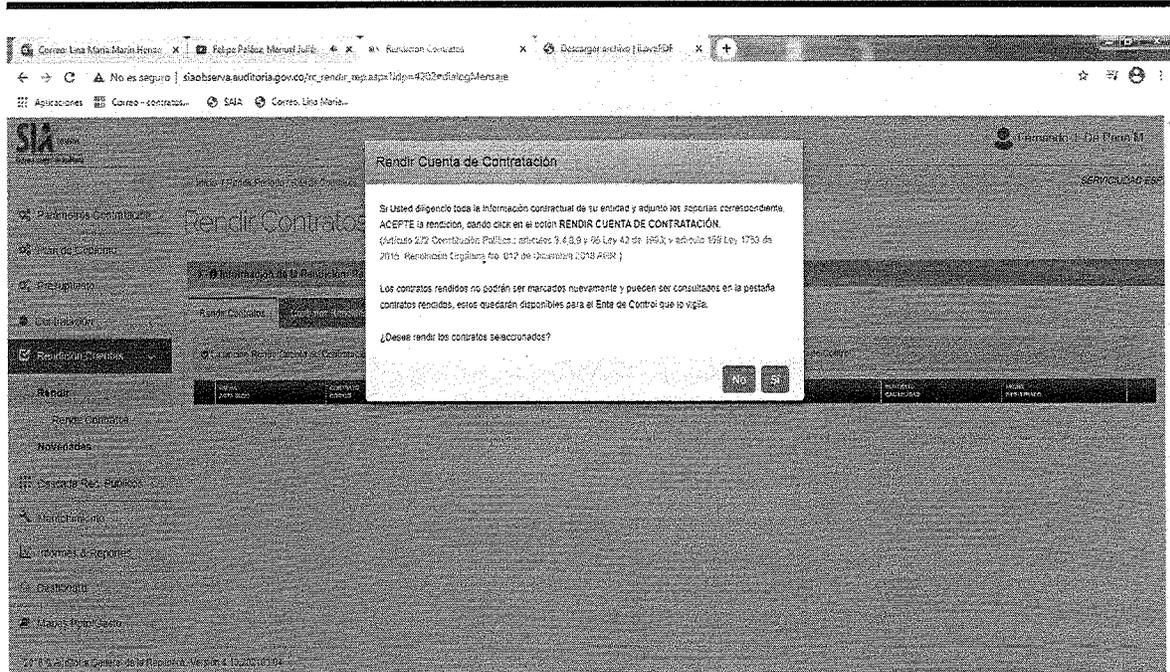
Bajo la modalidad establecida en nuestro manual de contratación, que por su cuantía, correspondía a contratación directa, y conforme a ello se invitó al ingeniero WILFORT ALEXANDRO SALAZAR CARMONA, el cual apporto todos los documentos exigidos por Serviudad ESP, para este tipo de contratación.

Serviudad publica los contratos en el SIA OBSERVA de la Contraloría y tienen las fechas establecidas para ello, siendo para los contratos suscritos en el mes de Marzo de 2021, la fecha de rendición de cuenta el día 9 de abril de 2021, sin embargo, es indicado mencionar, que la información de cada contrato para adelantar el proceso, se va registrando con anterioridad a la fecha de rendición, por lo tanto de manera continua se van registrado los documentos en el SIA-OBSERVA con el fin de adelantar el proceso de reporte y ya el oficial y en un 100% se reporta en la fecha de rendición de cuenta.

Por este motivo el contrato 046-2021 suscrito con WILFORT SALAZAR CARMONA no tenía registrada en el SIA-OBSERVA en la fecha de consulta, los documentos en su totalidad, ya que estaba sin culminar el proceso de vinculación presupuestal y de cargue de documentos, porque la rendición para este contrato suscrito en marzo es 9 de abril de 2021.

Con el fin de que puedan observar la totalidad de documentos antes del 9 de abril, se adelantó el proceso con este contrato y ya quedo rendido en el sistema SIA-OBSERVA el contrato 046-2021. Tal como lo demuestra los pantallazos documentos precontractuales del Contrato 046-2021 Rendido.





2018 Auditoría General de la República - Versión 4.13.20210304

Correos: Lina María Main H., Sencillos - Sección, Fecha Técnica, Descargar archivo (1.04 KB) PDF

Aplicaciones: Correo - contratos, SARA, Correo: Lina María

SIX SISTEMA SIMPLIFICADO DE ANÁLISIS

Lina M. Main H.

Rubros asociados al contrato

RUBRO PRESUPUESTAL	VIGENCIA	UNIDAD	TIPO	DESCRIPCIÓN	VALOR	RESPONSABLE
2103080103-Estudios y diseños sistema de Acueducto	2021	Resumen Proceso	Inversión	Sistema Físico	\$346.472,00	

Certificado Disponibilidad Presupuestal (C.D.P.)

FASE	C.D.P.	FECHA C.D.P.	RUBRO OBJETIVO	IMPORTE C.D.P.	LIBERADO	ALICUOTA
Precontractual	20210204	2021/02/27	2103080103 - Estudios y diseños sistema de Acueducto	\$54.653.528,00	\$0,00	\$0,00
Total C.D.P.s:				\$54.653.528,00	\$0,00	

Registro Presupuestal (R.P.)

FASE	CÓDIGO	FECHA R.P.	VALOR R.P.	LIBERADO
Contractual	0098	2021/03/15	\$54.600.000,00	\$0,00
Total R.P.s:			\$54.600.000,00	\$0,00

2018 Auditoría General de la República - Versión 4.13.20210304

Correos: Lina María Main H., Sencillos - Sección, Fecha Técnica, Descargar archivo (1.04 KB) PDF

Aplicaciones: Correo - contratos, SARA, Correo: Lina María

SIX SISTEMA SIMPLIFICADO DE ANÁLISIS

Lina M. Main H.

Contratistas

IDENTIFICACION	NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	TIPO CONTRATISTA	FECHA VINCULACIÓN
1851876	WILFORT ALEXANDRO SALAZAR CARMONA	Contratista	2021/03/23

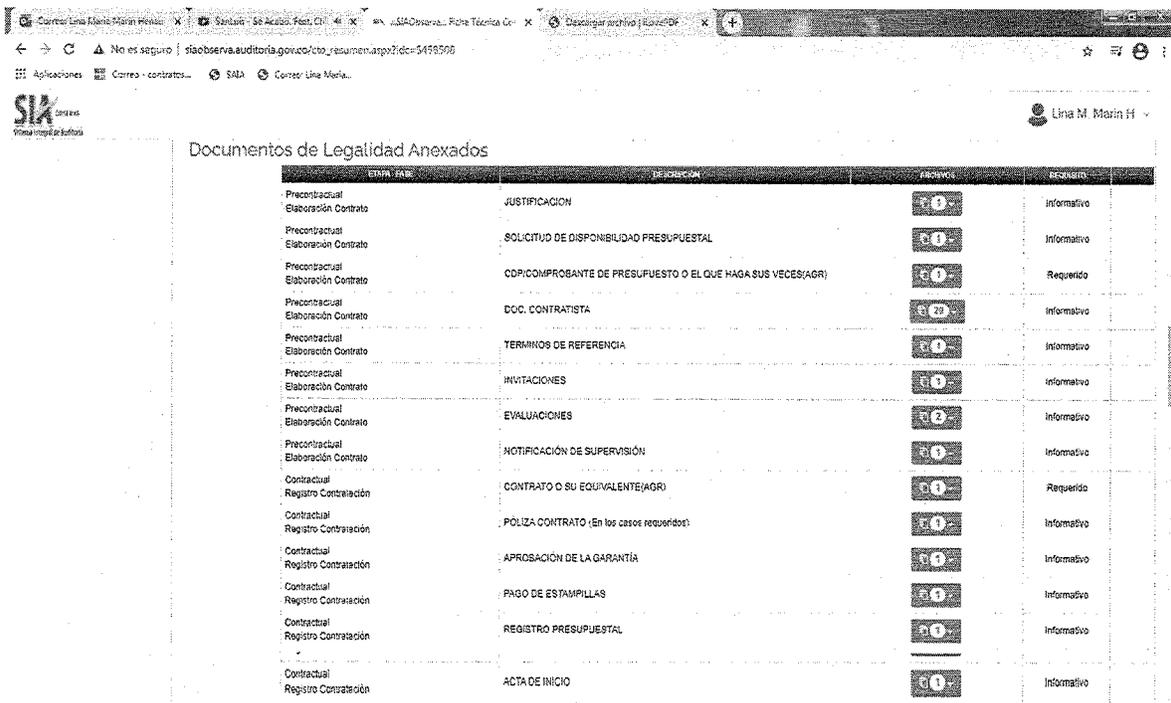
Supervisores - Interventores

IDENTIFICACION	NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	TIPO SUPERVISOR	FECHA VINCULACIÓN
1004026	EDGAR AUGUSTO GIRALDO GARCIA	Interno	2021/03/23

Fechas Registradas

FECHA	DESCRIPCIÓN	FECHA REGISTRADA
2021/03/11	Fecha de Suscripción (Firma Contrato)	2021/03/23
2021/03/15	Fecha de Inicio (Acta de Inicio)	2021/03/23
2021/03/15	Fecha de Finalización (Proceso Inicio)	2021/03/23

Documentos de Legalidad Anexados



ESTADUS	DESCRIPCION	ARCHIVO	REVISION
Precontractual Elaboración Contrato	JUSTIFICACION		Informativo
Precontractual Elaboración Contrato	SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		Informativo
Precontractual Elaboración Contrato	CDP/COMPROBANTE DE PRESUPUESTO O EL QUE HAGA SUS VECES(AGR)		Requerido
Precontractual Elaboración Contrato	DCC CONTRATISTA		Informativo
Precontractual Elaboración Contrato	TERMINOS DE REFERENCIA		Informativo
Precontractual Elaboración Contrato	INVITACIONES		Informativo
Precontractual Elaboración Contrato	EVALUACIONES		Informativo
Precontractual Elaboración Contrato	NOTIFICACIÓN DE SUPERVISIÓN		Informativo
Contractual Registro Contratación	CONTRATO O SU EQUIVALENTE(AGR)		Requerido
Contractual Registro Contratación	PÓLIZA CONTRATO (En los casos requeridos)		Informativo
Contractual Registro Contratación	APROBACIÓN DE LA GARANTÍA		Informativo
Contractual Registro Contratación	PAGO DE ESTAMPILLAS		Informativo
Contractual Registro Contratación	REGISTRO PRESUPUESTAL		Informativo
Contractual Registro Contratación	ACTA DE INICIO		Informativo

Por lo anterior, y de acuerdo con las pruebas adjuntas, solicitamos desestimar los hallazgos pues no existió ningún interés indebido en celebración de contratos ni una conducta irregular en contravención de los principios de publicidad y transparencia.

Pronunciamiento por parte de la Contraloría Municipal de Dosquebradas:

Frente a la respuesta recibida sobre la observación presentada, se realizó un análisis de fondo de la misma, considerándose por la mesa de trabajo, lo siguiente:

Si bien es cierto que, Serviciudad E.S.P es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, conforme a lo dispuesto por el parágrafo del artículo 17 de la ley 142 de 1994, prestadora principalmente de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, aseo y alcantarillado; y que de acuerdo con el artículo 3 de la ley 689 de 2001, su régimen de contratación no está sujeto a las disposiciones del Estatuto General de Contratación la Administración Pública, y en consecuencia, sus contratos se rigen por las normas de derecho privado; se debe tener en cuenta que el artículo 13 de la ley 1150 del 2007 establece los principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública en los siguientes términos:

"(...) Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal(...)"

Se tiene entonces que la contratación que realicen las empresas no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública se deberá subordinar a los principios de la buena fe, moralidad, transparencia, objetividad, economía, equidad, publicidad, responsabilidad, igualdad, imparcialidad, celeridad, eficiencia, desarrollo sostenible, entre otros.

Debido a esto, la presente observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal se generó por la no consolidación de expediente contractual, especialmente en lo relativo a la existencia, análisis y valoración de los documentos habilitantes del contratista, para participar en el proceso de contratación, lo cual impidió para este ente de control someter al análisis oportuno la capacidad de este para celebrar el contrato de estudios y diseños; a causa de esto se desencadenaba la posible vulneración a los principios de transparencia, publicidad y selección objetiva.

Dado que, el sujeto vigilado hace saber a este ente, mediante el ejercicio del derecho de contradicción, los motivos por los cuales no se realizaron los cargue de información ante la página del SIA OBSERVA puesto que el proceso de contratación aún se encontraba en curso, y ya que con el cargue posterior por parte del sujeto vigilado de la información requerida para la verificación de la idoneidad del contratista, le permitió a este ente establecer que el contratista es idóneo para llevar a cabo el proceso contractual, se desestima la presente observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal, dejando la observación que el análisis efectuado en esta oportunidad, no abarca el control financiero, de gestión ni de resultado, así como desarrollo del objeto y actividades contractuales, así como de supervisión, eficacia y optimización de recursos públicos, por tal motivo podrán ser objeto de un control posterior, para lo cual se deberá programar una auditoría especial dentro del Plan General de Auditoría (PGA) por la Contraloría Municipal de Dosquebradas.

Por lo tanto, **se desestima la presente observación** administrativa con presunta incidencia disciplinaria y penal.

Observación N° 3. Desestimada - Administrativa con presunta incidencia disciplinaria – Fondo Municipal Gestión Del Riesgo

De acuerdo con la calamidad pública establecida por el señor alcalde mediante el Decreto 024 del 12 de febrero del 2021 y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 43 de la ley 80 de 1993, este ente de control mediante oficio N° DC-239-2021 solicito información relacionada con el Fondo de Gestión del Riesgo adoptado por el municipio de Dosquebradas, para lo cual, la Secretaría de Hacienda suministro la siguiente información:

"(...) El fondo de gestión del riesgo se constituye mediante el acuerdo 032 de diciembre del 2016 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO PARA LA GESTION DEL RIESGO EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" Con un saldo a la fecha de \$614.461.400 pesos (...)"

RECURSOS DEL FONDO DE GESTIÓN DEL RIESGO CON RUBRO Y APROPIACIÓN

RUBRO	NOMBRE RUBRO	APROPIACION INICIAL
2.2.3.2.2.324.2.3.2.01.01.001.03.19.0000.12.8.2CF	Reducción del Riesgo: Prevención, Protección y Contingencia en Obras de Infraestructura Estratégica	\$ 204.820.466,00
2.2.3.2.2.324.2.3.2.02.02.008.00.00.0000.12.1.2CS	Conocimiento del Riesgo:Elaboración, Desarrollo y Actualización de Planes de Emergencia y Contingencia	\$ 204.820.467,00
2.2.3.2.2.324.2.3.2.02.02.009.00.00.0000.12.6.3CS	Manejo de Desastres: Ayuda Humanitaria en Situaciones Declaradas de Desastres	\$ 204.820.467,00
TOTAL		\$ 614.461.400,00

Es posible para este ente de control evidenciar, como varias de las actividades que se tienen planteadas dentro del Plan de Acción Especifico se encuentran sin ejecutar ya que, de acuerdo con información aportada, el municipio se encuentra gestionado los recursos ante otras entidades.

Se hace importante mencionar que dicho fondo, de acuerdo con artículo 54 de la ley 1523 del 2012 tiene la siguiente naturaleza:

"(...) Artículo 54. Fondos Territoriales. Las administraciones departamentales, distritales y municipales, en un plazo no mayor a noventa (90) días posteriores a la fecha en que se sancione la presente ley, constituirán sus propios fondos de gestión del riesgo bajo el esquema del Fondo Nacional, como cuentas

especiales con autonomía técnica y financiera, con el propósito de invertir, destinar y ejecutar sus recursos en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastre, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción. Podrá establecer mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población afectada por la ocurrencia de desastres o calamidad. El Fondo podrá crear subcuentas para los diferentes procesos de la gestión del riesgo.

Parágrafo. Los recursos destinados a los fondos de los que habla este artículo serán de carácter acumulativo y no podrán en ningún caso ser retirados del mismo, por motivos diferentes a la gestión del riesgo. En todo caso el monto de los recursos deberá guardar coherencia con los niveles de riesgo de desastre que enfrenta el departamento, distrito o municipio (...)"

En lógica de lo anterior se evidencia una conducta indiferente de parte del sujeto de control, respecto del adelantamiento de las acciones determinadas mediante el Decreto 024 de 2021, dado que al existir recursos que pueden ser dispuestos para empezar a desarrollar acciones que mitiguen y/o prevengan los eventos objeto de calamidad, se puede percibir una presunta omisión de parte del sujeto de control, lo cual podría configurar una presunta responsabilidad disciplinaria, por tal, se estructura **OBSERVACION DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA CONNOTACIÓN DISCIPLINARIA**, de acuerdo con el siguiente criterio normativo:

- Constitución Política artículo 209
- Ley 80 de 1993 artículo 42 y 43
- Ley 1712 de 2014 artículo 9.
- Ley 734 de 2002 artículo 22, 23, 24, 25
- Decreto 024 de 2021
- Ley 1523 de 2012 artículo 54.

CONTRADICCION DE LA ENTIDAD

Frente a la observación anterior, debemos precisar que la ley 1523 de 2012, en su artículo 4, señala que para efectos de la presente ley, debemos tener en cuenta las siguientes 27 definiciones:

1. Adaptación...
2. Alerta:...
3. Amenaza:...
4. Análisis y evaluación del riesgo:...

5. **Calamidad pública:** Es el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al municipio, distrito o departamento ejecutar acciones de respuesta a la emergencia, rehabilitación y reconstrucción.

6. **Cambio climático:** ...

7. **Conocimiento del riesgo:** Es el proceso de la gestión del riesgo compuesto por la identificación de escenarios de riesgo, el análisis y evaluación del riesgo, el monitoreo y seguimiento del riesgo y sus componentes y la comunicación para promover una mayor conciencia del mismo que alimenta los procesos de reducción del riesgo y de manejo de desastre.

8. **Desastre:** Es el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la sociedad, que exige del Estado y del sistema nacional ejecutar acciones de respuesta a la emergencia, rehabilitación y reconstrucción.

9. Emergencia: Situación caracterizada por la alteración o interrupción intensa y grave de las condiciones normales de funcionamiento u operación de una comunidad, causada por un evento adverso o por la inminencia del mismo, que obliga a una reacción inmediata y que requiere la respuesta de las instituciones del Estado, los medios de comunicación y de la comunidad en general.

10. Exposición (elementos expuestos):....

11. Gestión del riesgo: Es el proceso social de planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas y acciones permanentes para el conocimiento del riesgo y promoción de una mayor conciencia del mismo, impedir o evitar que se genere, reducirlo o controlarlo cuando ya existe y para prepararse y manejar las situaciones de desastre, así como para la posterior recuperación, entiéndase: rehabilitación y reconstrucción. Estas acciones tienen el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar y calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

12. Intervención: 13. Intervención correctiva: ... 14. Intervención prospectiva: ...

15. Manejo de desastres: Es el proceso de la gestión del riesgo compuesto por la preparación para la respuesta a emergencias, la preparación para la recuperación posdesastre, la ejecución de dicha respuesta y la ejecución de la respectiva recuperación, entiéndase: rehabilitación y recuperación.

16. Mitigación del riesgo: Medidas de intervención prescriptiva o correctiva dirigidas a reducir o disminuir los daños y pérdidas que se puedan presentar a través de reglamentos de seguridad y proyectos de inversión pública o privada cuyo objetivo es reducir las condiciones de amenaza, cuando sea posible, y la vulnerabilidad existente.

17. Preparación: 18. Prevención de riesgo: 19. Protección financiera:

20. Recuperación: Son las acciones para el restablecimiento de las condiciones normales de vida mediante la rehabilitación, reparación o

reconstrucción del área afectada, los bienes y servicios interrumpidos o deteriorados y el restablecimiento e impulso del desarrollo económico y social de la comunidad. La recuperación tiene como propósito central evitar la reproducción de las condiciones de riesgo preexistentes en el área o sector afectado.

21. Reducción del riesgo: Es el proceso de la gestión del riesgo, está compuesto por la intervención dirigida a modificar o disminuir las condiciones de riesgo existentes, entiéndase: mitigación del riesgo y a evitar nuevo riesgo en el territorio, entiéndase: prevención del riesgo. Son medidas de mitigación y prevención que se adoptan con antelación para reducir la amenaza, la exposición y disminuir la vulnerabilidad de las personas, los medios de subsistencia, los bienes, la infraestructura y los recursos ambientales, para evitar o minimizar los daños y pérdidas en caso de producirse los eventos físicos peligrosos. La reducción del riesgo la componen la intervención correctiva del riesgo existente, la intervención prospectiva de nuevo riesgo y la protección financiera.

22. Reglamentación prescriptiva: 23. Reglamentación restrictiva: ..

24. Respuesta: Ejecución de las actividades necesarias para la atención de la emergencia como accesibilidad y transporte, telecomunicaciones, evaluación de daños y análisis de necesidades, salud y saneamiento básico, búsqueda y rescate, extinción de incendios y manejo de materiales peligrosos, albergues y alimentación, servicios públicos, seguridad y convivencia, aspectos financieros y legales, información pública y el manejo general de la respuesta, entre otros. La efectividad de la respuesta depende de la calidad de preparación.

25. Riesgo de desastres:...

26. Seguridad territorial:...

27. Vulnerabilidad: ...

Conforme a lo anterior, debemos precisar, que los recursos que se encuentran en el Fondo, ya se encuentran comprometidos para atender los escenarios de conocimiento, reducción y manejo, descritos en el acta de reunión de la Junta Administradora del Fondo realizada el día 01 de marzo de 2021; así:

Fecha: 01-03-2021 Hora: 10:00 A.M Lugar: Video Conferencia Acta No. 01

TEMA DE REUNIÓN: Primera Junta Administradora del Fondo Municipal de Gestión del Riesgo

ORDEN DEL DÍA

El día jueves 25 de febrero del 2021 siendo las 12:03 a.m. se envía el link <https://meet.google.com/vdj-snpy-vio> por correo electrónico para la video conferencia a los integrantes de la Junta Administradora del Fondo Municipal de Gestión del Riesgo; igualmente se envía el link de la lista de control de asistencia.

1. Llamado a Lista y Verificación del Quorum
2. Presentación del Plan de Inversión Para La Ejecución de Recursos del Fondo Municipal de Gestión del Riesgo
3. Aprobación

2. PRESENTACIÓN DEL PLAN DE INVERSIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE RECURSOS DEL FONDO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO.

Se presenta diapositiva del Plan de Inversión para la Ejecución del Fondo Municipal de Gestión del Riesgo, la cual adjunto a la convocatoria.

La Directora Operativa resalta que "El plan es formulado en articulación con las acciones establecidas y priorizadas en el Plan Municipal de Gestión de Riesgo de Desastres, Plan de Desarrollo y en el Plan de Ordenamiento Territorial. Teniendo en cuenta las prioridades

DESARROLLO DE LA REUNION

El Señor Alcalde del municipio da el mensaje de Bienvenida y de apertura de la reunión con una invitación al compromiso de la Administración con la actual calamidad por Ola Invernal. Paso seguido la Directora Operativa de Gestión del Riesgo, presenta el orden del día para aprobación de los integrantes del Fondo Municipal de Gestión del Riesgo, el cual es aprobado por unanimidad.

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUORUM

La Directora Operativa de Gestión del Riesgo DIGER procede a llamar a lista a los integrantes de la Junta Administradora del Fondo Municipal de Gestión del Riesgo, se determina que los cinco integrantes de la Junta Administradora del Fondo Municipal de Gestión del Riesgo se encuentran conectados, hay quórum reglamentario para deliberar y decidir.

establecidas por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres", de conformidad con el decreto reglamentario.

Así mismo informa como fueron asignados y aprobados los recursos de las tres sub-procesos de gestión del riesgo: Conocimiento, Reducción, Manejo y Atención de Desastres:

PROCESOS DE GESTIÓN DEL RIESGO	VALOR
Reducción del Riesgo: Prevención, Protección y Contingencia en Obras de Infraestructura Estratégica	204.820.466
Conocimiento del Riesgo: Elaboración, Desarrollo y Actualización de Planes de Emergencia y Contingencia	204.820.467
Manejo de Desastres: Ayuda Humanitaria en Situaciones Declaradas de Desastres	204.820.467

Sin embargo dadas las necesidades para desarrollar acciones de gestión del riesgo en el Municipio, es necesario solicitar a la presente Junta traslados presupuestales para ejecutar las actividades que se relacionan en el plan de inversión.

SUBCUENTA	CONCEPTO	VALOR
Conocimiento del Riesgo	Recursos destinados a apoyar el financiamiento de proyectos de conocimiento del riesgo de desastres en áreas o sectores estratégicos y prioritarios para el Municipio, dentro de los que se encuentran acciones de caracterización de escenarios de riesgo, análisis de riesgos, monitoreo del riesgo y comunicación del riesgo.	
SUBTOTAL Conocimiento		94.080.000,00
Subtotal Reducción		378.600.000,00
Manejo de Desastres	Recursos destinados a apoyar el financiamiento de la preparación para la respuesta a emergencias y de la preparación para la recuperación a nivel Municipal, así como para brindar apoyo económico en la ejecución de la respuesta a desastres, calamidades públicas y emergencias cubriendo las siguientes fases:	
	a. El período de inminencia de desastre, calamidad pública o emergencia.	
	b. El período de la emergencia que incluye la atención de los afectados y la ejecución de los diferentes servicios básicos de respuesta.	
Subtotal Atención		\$ 141.781.400,00
TOTAL		\$ 614.461.400,00

3. APROBACIÓN DEL PLAN DE INVERSIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE RECURSOS DEL FONDO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO.

El señor Alcalde procede a someter a consideración para la aprobación Plan de Inversión para La Ejecución de Recursos del Fondo Municipal de Gestión del Riesgo:

El señor Alcalde dr. Jorge Diego Ramos Castaño, aprueba con su voto
 La Secretaria de Planeación Dra. Sandra Lucía Ospina Rincón, aprueba con su voto
 La Secretaria de Hacienda Dra. Rosa María Rivera Castaño, aprueba con su voto
 La Comandante de Bomberos, Dra. Lina María Marín Rodríguez, aprueba con su voto
 La Directora Operativa de la DIGER Dra. Luz Adriana Mejía González, aprueba con su voto

Igualmente se aprueban la solicitud de los traslados requeridos por la Dirección del Gestión del Riesgo

Siendo las 11:47 a.m se da por terminado la primera Junta Administradora del Fondo Municipal de Gestión del Riesgo

Conforme a lo expuesto, podemos concluir entonces que, **NO SE EVIDENCIA CONDUCTA INDIFERENTE** por parte del Municipio de Dosquebradas; toda vez que como se indicó anteriormente los recursos del Fondo Municipal de Gestión del Riesgo, se encuentran distribuidos en el Plan de Inversión el cual contempla los diversos escenarios, razón por la cual se solicita al organismo de control, tener en cuenta que de ninguna manera se han violado los principios ni demás postulados del Decreto ley 403 de 2020 por el cual se modifica la ley 42 de 1993, y en consecuencia revocar las observaciones, o en su defecto variar la incidencia de las mismas, para lo cual se establecerá el plan de mejoramiento que a bien indique el Organismo Auditor.

Pronunciamiento por parte de la Contraloría Municipal de Dosquebradas:

Frente a la respuesta recibida sobre la observación presentada, se realizó un análisis de fondo de la misma, considerándose por la mesa de trabajo lo siguiente:

De ante mano, se hace necesario aclarar que en solicitud dirigida por este Ente de Control mediante oficio N° DC-239-2021 con fecha del 19 de marzo del 2021 a la Secretaria de Hacienda del Municipio de Dosquebradas; donde se solicitaba el suministro de información relacionado con el Fondo Municipal de Gestión del Riesgo, al cual la dependencia dio respuesta mediante oficio N° SHFP-221-1-0085-2021 con fecha del 23 de marzo del 2021, se informó sobre la existencia de dicho fondo con saldo a la fecha de \$614.461.400 pesos, los cuales estaban distribuidos en los rubros de reducción del riesgo, conocimiento del riesgo y manejo de desastres, cada uno con un valor disponible de (\$204.820.466.00).

En relación con respuesta al derecho de contradicción ejercido por la entidad vigilada, se tiene que fue adjuntada acta de reunión 01 de la Junta Administradora del Fondo Municipal de Gestión del Riesgo con fecha de celebración 25 de febrero del 2021, se puede observar que en dicha reunión se llevó a cabo la aprobación del Plan de Inversiones para la ejecución de recursos del Fondo Municipal de Gestión del Riesgo.

De manera que, para este Ente no fue posible conocer de la existencia de la aprobación dicho Plan, puesto que, a pesar de haber solicitado información relacionada con el Fondo de Gestión de Riesgo el día 19 de marzo del 2021, en la respuesta dada por la Secretaria de Hacienda no se mencionó nada al respecto; motivo por el cual esta Entidad genero observación de carácter administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

En vista de lo anterior, se desestima la presente observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria.

7. CONCEPTO

Con fundamento en el decreto 024 del 12 de febrero de 2021, el Plan de Acción Específico (PAE) y el informe de lluvias elaborado por la DIGER, y tenido en consideración lo establecido en el artículo 59 de la ley 1523 del 2012, la Ley 80 de 1993, y la Ley 1150 de 2007, este organismo de control con fundamento en el Art. 43 de la Ley 80 de 1993 emite;

PRIMERO: Concepto **FAVORABLE** en la utilización de esta figura excepcional que motivó el acto administrativo mediante el cual fue declarada la Calamidad Pública, por cuanto se ajusta a lo establecido en el artículo 59 de la ley 1523 del 2012 y el artículo 43 de la ley 80 de 1993.

SEGUNDO: En cumplimiento de lo consignado en la parte fundamentos legales de este pronunciamiento, se debe **ENVIAR** la contratación realizada a la Contraloría Municipal de Dosquebradas, una vez se haya realizado el proceso de adjudicación de los contratos cuyo objeto esté relacionado con ocasión de la declaratoria de la calamidad pública.

TERCERO: El anterior concepto se emite sin perjuicio a que esta Contraloría en el ejercicio del control fiscal constitucional, pueda ejercer vigilancia a través de los respectivos funcionarios, en ejercicio del Control Posterior a los contratos que se lleguen a suscribir, en la línea de legalidad y gestión, que complementa el procedimiento de vigilancia fiscal, tal como lo precisó el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, en concepto de marzo 24 de 1995, Rad.677, Consejero Ponente Luís Camilo Osorio.

8. OTRAS ACTUACIONES

8.1 ATENCIÓN A DENUNCIAS CIUDADANAS

Según información suministrada por la dependencia Participación Ciudadana a la fecha de realización y ejecución de la auditoria no se encuentran radicadas denuncias referentes al asunto evaluado.

8.2 BENEFICIOS DEL CONTROL FISCAL

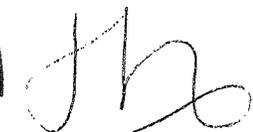
En la presente auditoria no se han generado beneficios del control fiscal.



MARÍA DEL PILAR LOAIZA HINCAPIÉ
Directora Operativa Técnica



YUDERLY LOPEZ GONZALEZ
Contratista de Apoyo



LEITON ANDRES BEDOYA GIRALDO
Contratista de Apoyo

Informe Final Auditoría al municipio de Dosquebradas, sobre los hechos y circunstancias que determinaron la calamidad pública vigencia 2021, Decreto No. 24 del 12 de febrero de 2021. PRIMERA OLA INVERNAL 2021

Contraloria Municipal Dosquebradas <contraloriadosquebradas@gmail.com>

13 de abril de 2021 a las 09:05

Para: Despacho Alcalde <alcalde@dosquebradas.gov.co>

CC: Secretaria de Planeacion <planeacion@dosquebradas.gov.co>, Control Interno Dosquebradas 2 <control.interno@dosquebradas.gov.co>

CCO: yuderly20@hotmail.com, andress-b13@hotmail.com

Doctor
JORGE DIEGO RAMOS CASTAÑO
Alcalde Municipal

Cordial saludo

Comedidamente adjunto oficio DC-295-2021 con el contenido del asunto y el informe correspondiente para los fines pertinentes.

Agradecemos su atención.

MARGARITA MARIA GALLEGU GUTIERREZ
Contralora Municipal de Dosquebradas (e)

Proyecto: YUDERLY LOPEZ G - LEITON ANDRES BEDOYA G



**OFICIO 295-2021 - JORGE DIEGO RAMOS - ALCALDE - INF FINAL AUDIT CALAMIDAD PUBLICA VIG 2021
OLA INVERNAL - PEND.pdf**
15303K